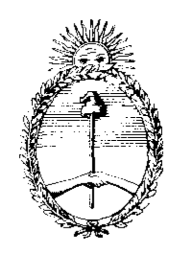
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 1992 AÑO C $ 0,20

Nº 27.506

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DECRETOS

CONVENIOS DE PRESTAMO

Decreto 2006/92

Precísanse los alcances del Decreto Nº 1088/92.

Bs. As., 28/10/92

VISTO la Ley 23.928 y el Decreto Nº 1088 del 30 de junio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario redactar con mayor precisión los alcances del aludido decreto.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — En los convenios de préstamo o en los que se comprometa el crédito de la REPUBLICA ARGENTINA, del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA o de cualquier otro organismo público, en los que se acuerde la aplicación de legislación de Estados extranjeros o el sometimiento a la jurisdicción de tribunales de Estados extranjeros, deberá hacerse constar la inembargabilidad de las reservas de oro y divisas dispuesta por la Ley 23.928.

Art. 2º — La PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION o los Servicios Jurídicos permanentes de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada, según corresponda, deberán dictaminar en cada caso sobre el cumplimiento de la Ley 23.928 y lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 1088/92.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2009/92

Desígnase Subsecretario de Desregulación y Reestructuración Productiva de la Secretaría de Economía.

Bs. As., 28/10/92

VISTO el Decreto Nº 1594 del 31 de agosto de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se introdujeron modificaciones en la estructura del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario confirmar en el cargo de SUBSECRETARIO DE DESREGULACION Y REESTRUCTURACION PRODUCTIVA de la SECRETARIA DE ECONOMIA del citado Ministerio, al Licenciado en Economía Don Pablo Carlos Espartaco ROJO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el Artículo 86, Inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por designado en el cargo de SUBSECRETARIO DE DESREGULACION Y REESTRUCTURACION PRODUCTIVA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Licenciado en Economía Don Pablo Carlos Espartaco ROJO (DNI. Nº 13.876.154), a partir del 31 de agosto de 1992.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2011/92

Amplíase la convocatoria al Servicio Activo de un funcionario.

Bs. As., 28/10/92

VISTO los Decretos Nros. 1706 del 17 de noviembre de 1988 y 2361 del 11 de noviembre de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 1706/88 se convocó al Servicio Activo al funcionario de la categoría "D", Consejero de Embajada y Cónsul General D. Guillermo Eugenio JUAREZ.

Que mediante el Decreto Nº 2361/91 se estableció que las convocatorias al Servicio Activo de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación no podían extenderse más alla del 30 de junio de 1992.

Que por razones de servicio relacionadas con la situación imperante en la REPUBLICA DE HAITI, el señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Guillermo Eugenio JUAREZ, cumplimentó su traslado de la Embajada de la República en dicho país al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el 30 de julio de 1992.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21, inciso s) de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Considérase ampliada hasta el 30 de julio de 1992, la convocatoria al Servicio Activo del funcionario de la categoría "D" Consejero de Embajada y Cónsul General D. Guillermo Eugenio JUAREZ (M. 3.617.063), dispuesta por Decreto Nº 1706 del 17 de noviembre de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2012/92

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 28/10/92

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE FINLANDIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Nereo Ignacio MELO FERRER.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2013/92

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay.

Bs. As., 28/10/92

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de Uruguay concedió el placet de estilo a la señora Da. Alicia Delia MARTINEZ RIOS, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE COSTA RICA a la Embajada de la República en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. Alicia Delia MARTINEZ RIOS, a partir del 31 de diciembre de 1992.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Da. Alicia Delia MARTINEZ RIOS, a partir del 31 de diciembre de 1992.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2015/92

Autorízase al citado Departamento de Estado a establecer custodia militar en los sectores de astilleros donde estén amarrados buques o unidades de la Armada Argentina en construcción, o materiales a embarcarse en buques o unidades de dicha Fuerza.

Bs. As., 28/10/92

VISTO lo informado por el Señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Departamento de Estado considera necesario se brinde custodia militar en los sectores de astilleros donde están amarrados buques o unidades de la ARMADA ARGENTINA en construcción, o materiales a embarcarse en los buques o unidades de dicha Fuerza Armada en alistamiento o reparación.

Que es necesario otorgar la máxima protección a todos los elementos que hagan a la defensa nacional.

Que la custodia militar estará a cargo de la Armada de acuerdo a convenios a celebrarse con las autoridades de los respectivos astilleros, con lo cual se asegurará la adecuada consensualidad entre las partes y la conformidad de las empresas en cuyos predios deban instalarse las custodias militares.

Que el servicio de custodia militar — además de derivar de acuerdos específicos de partes— en la práctica será una consecuencia anexa de la contratación principal que la Armada celebre con los astilleros en cuestión, consistente en la construcción o reparación de buques u otras unidades navales.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 17 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA a establecer, a solicitud del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, custodia naval militar en aquellos sectores de astilleros ubicados en el territorio nacional, donde se encuentren amarrados buques o unidades de dicha Fuerza Armada en construcción o materiales a embarcar en buques o unidades navales en alistamiento o reparación.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA convendrá con los astilleros la instalación de la custodia a que se refiere el artículo anterior, corriendo por su cuenta los gastos emergentes de esa prestación.

A tal efecto, se aprueba el modelo de convenio tipo a utilizar, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decreto 2018/92

Facúltase al citado organismo a percibir las tasas correspondientes por la prestación de los servicios que efectúa a través de boletas prenumeradas.

Bs. As., 28/10/92

VISTO el artículo 29 de la Ley Nº 17.671, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma el Registro Nacional de las Personas se encuentra facultado a percibir las tasas correspondientes por la prestación de los servicios que efectúa.

Que al presente y por tal concepto, rige el Decreto Nº 6037/68 y su modificatorio Nº 1611/90, a través de los cuales se instrumentó la emisión de estampillas con la denominación "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" para el cumplimiento de la normativa que fundamenta al signado Organismo.

Que es menester reconocer que el sistema antes mencionado ha perdido vigencia con el transcurso del tiempo lo cual por razones de buena política administrativa, impone la necesidad de modificarlo a fin de procurar el cabal y efectivo cumplimiento de lo atinente a la percepción y actualización de tasas retributivas de servicios.

Que consecuentemente se hace imprescindible sustituirlo por un nuevo modelo que solucione integralmente, tanto en el presente como en lo futuro, la problemática arriba descripta y que permita optimizar todo tipo de operatorias y adecuarse así, a la nueva estructura administrativa del Registro Nacional de las Personas.

Que asimismo, se dio intervención a los señores Administradores Gubernamentales y al Tribunal de Cuentas de la Nación, sobre las medidas administrativas a adoptar, quienes dictaminaron favorablemente.

Que el dictado de la presente medida encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Registro Nacional de las Personas a apercibir las tasas establecidas por el otorgamiento de documentos, certificaciones, testimonios, reproducciones o información a través de boletas prenumeradas o por cualquier otro método que la evolución tecnológica permita aplicar dentro del ámbito del Organismo en cuestión.

Art. 2º — El REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, por sí o por intermedio de los Organismos con los que contrate de conformidad con la legislación vigente, procederá a la emisión de las boletas prenumeradas o de los medios de percepción de tasas que puedan instrumentarse conforme lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a dictar los actos administrativos correspondientes a los efectos de establecer los procedimientos que posibiliten la aplicación del sistema de recaudación previsto en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º — Autorízase al mentado Organismo a formalizar los convenios necesarios con todo tipo de entidades públicas y privadas a los fines de materializar la metodología recaudatoria conveniente para el mejoramiento de los intereses del mismo.

Art. 5º — Cuando lo considere conveniente la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas podrá disponer el retiro de todos los valores emitidos en función de las normas vigentes y que rigen la materia y reemplazarlos por el nuevo sistema. A tal efecto el Organismo de referencia determinará la fecha y forma en que se practicarán e impartirán las instrucciones pertinentes a los encargados de realizar la operación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José L. Manzano. — Domingo F. Cavallo.

TELECOMUNICACIONES

Decreto 2008/92

Prorróganse plazos establecidos por el Decreto Nº 1321/92.

Bs. As., 28/10/92

VISTO lo dispuesto por los Decretos números 2061/91, 466/92 y 1321/92, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas mencionadas se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso Nacional e Internacional para la provisión, puesta en servicio y operación de un Sistema Satelital, que se está llevando a cabo en órbita de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto Nº 1591/92, a pedido de las firmas interesadas en el proceso del concurso y con el objeto de posibilitar el acceso de la mayor cantidad de oferentes, se acordó una prórroga de los plazos establecidos para el mismo.

Que no obstante ello se han recibido con posterioridad nuevas solicitudes de las firmas participantes, para que con carácter de excepción y por última vez se amplíen los términos fijados, ya que por diversos motivos primordialmente fundados en la complejidad del emprendimiento, encuentran dificultades para el cumplimiento de esos plazos.

Que siendo intención de este Gobierno posibilitar la presentación del mayor número de propuestas en condiciones de precalificar y con un alto grado de competitividad, se entiende aconsejable otorgar, por última vez, una nueva prórroga, por un término prudencial que no afecte de manera alguna el desarrollo del concurso.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse los plazos establecidos por el Decreto Nº 1321/92 y ampliados por el similar Nº 1591/92, de acuerdo con el cronograma que como Anexo I forma parte integrante del presente.

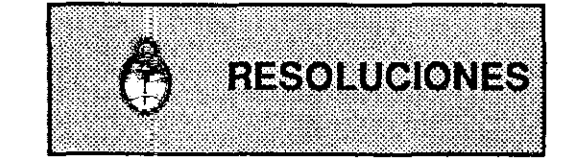
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

NUEVO CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SATELITE NACIONAL, CONVOCADO POR DECRETO Nº 2061/91 Y MODIFICATORIOS

ARTICULO MODIFICADO	EVENTO	NUEVA FECHA	NUEVA HORA
12	Fecha de recepción de ofertas y Apertura de Sobre Nº 1	30-11-92	10 hs.
21.1.	Notificación resultado de la Precalificación	07-12-92	10 hs.
21.1.	Publicación resultado Precalificación mediante anuncio mural	07 al 14-12-92	

ARTICULO MODIFICADO	EVENTO	NUEVA FECHA	NUEVA HORA
21.2.	Fin periodo para presentar impugnaciones a la Precalificación	14-12-92	
21.3.	Fin periodo para resolver impugnaciones a la Precalificación	28-12-92	
21.4.i.	Notificación resultado de las impugnaciones a la Precalificación	30-12-92	10 hs.
21.4.ii.	Apertura sobre Nº 2	30-12-92	10 hs.
21.5.	Notificación del resultado del Concurso	30-12-92	18 hs.
21.5.	Publicación mediante anuncio mural del resultado del Concurso	30 al 05-01-93	
21.6.	Fin periodo presentación impugnaciones a la Preadjudicación	05-01-93	
21.7.	Fin periodo para resolver impugnaciones	12-01-93	
21.8.	Plazos para el caso en que no se formularan impugnaciones a la Precalificación		
	— Apertura sobre Nº 2 (Art. 21.4.ii.)	15-12-92	10 hs.
	— Notificación del resultado (Art. 21.5.)	15-12-92	18 hs.
	— Publicación resultado mediante anuncio mural (Art. 21.5.)	15-12 al 21-12-92	
	— Fin periodo presentación impugnaciones a la Preadjudicación (Art. 21.6.)	21-12-92	
	— Fin periodo para resolver impugnaciones a la Preadjudicación (Art. 21.7.)	28-12-92	



Secretaría de Energía

TARIFAS

Resolución 80/92

Autorízanse nuevos cuadros tarifarios para el suministro de energía eléctrica.

Bs. As., 30/10/92

VISTO el Decreto Nº 714 del 28 de abril de 1992, modificado por el Decreto Nº 1323 del 28 de julio de 1992, y la Resolución S. E. Nº 75 del 26 de octubre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen los PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO contenidos en el Subanexo 2 de los Contratos de Concesión de EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S. A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S. A.), aprobados por el Decreto Nº 714 del 28 de abril de 1992, modificado por el Decreto Nº 1323 del 28 de julio de 1992, corresponde efectuar el recálculo de los Cuadros Tarifarios de las mencionadas empresas, teniendo en cuenta los precios que surgen de la Programación Estacional aprobada mediante la Resolución S. E. Nº 75 del 26 de octubre de 1992, para el período semestral comprendido entre el 1º de noviembre de 1992 al 30 de abril de 1993.

Que hasta tanto se efectivice su privatización, se aplicará para la SUCURSAL LA PLATA de la empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (SEGBA S. A.) el mismo Régimen Tarifario y el mismo Procedimiento de Recálculo del Cuadro Tarifario que los vigentes en las zonas afectadas a EDENOR S. A. y EDESUR S. A., a efectos de no producir inequidades en el tratamiento tarifario a aplicar a sus usuarios finales.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto en los Contratos de Concesión de EDENOR S. A. y EDESUR S. A. aprobados por el Decreto Nº 714 del 28 de abril de 1992, modificado por el Decreto Nº 1323 del 28 de julio de 1992, y el Capítulo X de la Ley Nº 24.065 y su Reglamentación, contenida en el Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, en el ANEXO I, desde la facturación que incluya fechas de última lectura de medidores posteriores a la cero hora del día 1 de noviembre de 1992.

Art. 2º — Autorizar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, en el ANEXO II, desde la facturación que incluya fechas de última lectura de medidores posteriores a la cero hora del día 1 de noviembre de 1992.

Art. 3º — Autorizar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, en el ANEXO III, desde la facturación que incluya fechas de última lectura de medidores posteriores a la cero hora del día 1 de noviembre de 1992.

Art. 4º — Notifíquese a las empresas SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA y EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA. Dése a conocimiento a las municipalidades de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y de los partidos de: ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, BERAZATEGUI, BERISSO, CAÑUELAS, CORONEL BRANDSEN, ENSENADA, ESTEBAN ECHEVERRIA, ESCOBAR, FLORENCIO VARELA, GENERAL LAS HERAS, GENERAL SARMIENTO, GENERAL RODRIGUEZ, GENERAL SAN MARTIN, LANUS, LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, LA MATANZA, MAGDALENA, MARCOS PAZ, MERLO, MORENO, MORON, PILAR, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN VICENTE, TRES DE FEBRERO, TIGRE Y VICENTE LOPEZ de la provincia de BUENOS AIRES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Nº 80/92

CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1992

Tarifa Nº 1 — (Pequeñas Demandas)	Unidad	Importe
T 1-R Uso Residencial		
T.1-R1 — Consumo bimestral inferior o igual a 300 kWh.		
Cargo fijo (haya o no consumo):	$/bim	2,62
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,063
T.1-R2 — Consumo bimestral mayor a 300 kWh.		
Cargo fijo:	$/bim	13,47
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,058
T 1-G Uso General		
T.1-G1 — Consumo bimestral inferior o igual a 1600 kWh.		
Cargo fijo (haya o no consumo):	$/bim	6,63
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,111
T.1-G2 — Consumo bimestral superior a 1600 kWh e inferior o igual a 4000 kWh.		
Cargo fijo:	$/bim	48,91
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,085
T.1-G3 — Consumo bimestral mayor a 4000 kWh.		
Cargo fijo:	$/bim	132,43
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,064
T 1-A.P. Alumbrado Público		
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,076
Tarifa Nº 2 — (Medianas Demandas)		
Por capacidad de suministro contratada:	$/kW-mes	6,95
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,070
Tarifa Nº 3 — (Grandes Demandas)		
Por capacidad de suministro contratada en horas de pico:		
— En Baja Tensión	$/kW-mes	7,35
— En Media Tensión	$/kW-mes	4,28
— En Alta Tensión	$/kW-mes	2,31
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico:		
— En Baja Tensión	$/kW-mes	4,81
— En Media Tensión	$/kW-mes	2,66
— En Alta Tensión	$/kW-mes	0,40
Por consumo de energía:		
—En Baja Tensión:		
Periodo horas restantes	$/kWh	0,050
Periodo horas de valle nocturno	$/kWh	0,048
Periodo horas de punta	$/kWh	0,051
—En Media Tensión:		
Periodo horas restantes	$/kWh	0,048
Periodo horas de valle nocturno	$/kWh	0,046
Periodo horas de punta	$/kWh	0,049
—En Alta Tensión:		
Periodo horas restantes	$/kWh	0,046
Periodo horas de valle nocturno	$/kWh	0,044
Periodo horas de punta	$/kWh	0,047
Por la energía reactiva		
Recargo por cada centésimo de Tg fi mayor de 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62 % de la energía activa	%	1,50

	Unidad	Importe
Por entrega en corriente contínua		
Recargo por entrega en corriente continua,	%	22,50

SERVICIO DE REHABILITACION

Por cada servicio interrumpido por falta de pago:		
Tarifa Nº 1 Uso Residencial	$	4,60
Tarifa Nº 1 Uso General y A.P.	$	27,80
Tarifa Nº 2 y 3	$	73,60

CONEXIONES DOMICILIARIAS

a) Conexiones comunes por usuario:		
—Aéreas monofásicas	$	56,00
—Subterráneas monofásicas	$	174,00
—Aéreas trifásicas	$	106,00
—Subterráneas trifásicas	$	266,00
b) Conexiones especiales por usuario:		
—Aéreas monofásicas	$	147,00
—Subterráneas monofásicas	$	473,00
—Aéreas trifásicas	$	259,00
—Subterráneas trifásicas	$	489,00

ANEXO II DE LA RESOLUCION S. E. Nº 80/92

CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S. A.) A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1992

Tarifa Nº 1 — (Pequeñas Demandas)	Unidad	Importe
T 1-R Uso Residencial		
T.1-R1 — Consumo bimestral inferior o igual a 300 kWh.		
Cargo fijo (haya o no consumo):	$/bim	2,56
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,063
T.1-R2 — Consumo bimestral mayor a 300 kWh.		
Cargo fijo:	$/bim	13,13
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,058
T 1-G Uso General		
T.1-G1 — Consumo bimestral inferior o igual a 1600 kWh.		
Cargo fijo (haya o no consumo):	$/bim	6,41
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,111
T.1-G2 — Consumo bimestral superior a 1600 kWh e inferior o igual a 4000 kWh.		
Cargo fijo:	$/bim	47,52
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,085
T.1-G3 — Consumo bimestral mayor a 4000 kWh.		
Cargo fijo:	$/bim	129,04
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,065
T 1-A.P. Alumbrado Público		
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,075
Tarifa Nº 2 — (Medianas Demandas)		
Por capacidad de suministro contratada:	$/kW-mes	6,75
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,069
Tarifa Nº 3 — (Grandes Demandas)		
Por capacidad de suministro contratada en horas de pico:		
— En Baja Tensión	$/kW-mes	7,15
— En Media Tensión	$/kW-mes	4,08
— En Alta Tensión	$/kW-mes	2,12
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico:		
— En Baja Tensión	$/kW-mes	4,81
— En Media Tensión	$/kW-mes	2,66
— En Alta Tensión	$/kW-mes	0,40
Por consumo de energía:		
—En Baja Tensión:		
Periodo horas restantes	$/kWh	0,050
Periodo horas de valle nocturno	$/kWh	0,047
Período horas de punta	$/kWh	0,050
—En Media Tensión:		
Periodo horas restantes	$/kWh	0,048
Periodo horas de valle nocturno	$/kWh	0,045
Periodo horas de punta	$/kWh	0,048

	Unidad	Importe
—En Alta Tensión:		
Periodo horas restantes	$/kWh	0,046
Periodo horas de valle nocturno	$/kWh	0,043
Periodo horas de punta	$/kWh	0,046
Por la energía reactiva		
Recargo por cada centésimo de Tg fi mayor de 0.62 por la energía reactiva en exceso del 62 % de la energía activa	%	1,50
Por entrega en corriente contínua		
Recargo por entrega en corriente contínua,	%	22,50

SERVICIO DE REHABILITACION

Por cada servicio interrumpido por falta de pago:		
Tarifa Nº 1 Uso Residencial	$	4,60
Tarifa Nº 1 Uso General y A.P.	$	27,80
Tarifa Nº 2 y 3	$	73,60

CONEXIONES DOMICILIARIAS

a) Conexiones comunes por usuario:		
—Aéreas monofásicas	$	56,00
—Subterráneas monofásicas	$	174,00
—Aéreas trifásicas	$	106,00
—Subterráneas trifásicas	$	266,00
b) Conexiones especiales por usuario:		
—Aéreas monofásicas	$	147,00
—Subterráneas monofásicas	$	473,00
—Aéreas trifásicas	$	259,00
—Subterráneas trifásicas	$	489,00

ANEXO III DE LA RESOLUCION S. E. Nº 80/92

CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S. A.) A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1992

Tarifa Nº 1 — (Pequeñas Demandas)	Unidad	Importe
T 1-R Uso Residencial		
T.1-R1 — Consumo bimestral inferior o igual a 300 kWh.		
Cargo fijo (haya o no consumo):	$/bim	2,57
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,063
T.1-R2 — Consumo bimestral mayor a 300 kWh.		
Cargo fijo:	$/bim	13,21
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,057
T 1-G Uso General		
T.1-G1 — Consumo bimestral inferior o igual a 1600 kWh.		
Cargo fijo (haya o no consumo):	$/bim	6,45
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,110
T.1-G2 — Consumo bimestral superior a 1600 kWh e inferior o igual a 4000 kWh.		
Cargo fijo:	$/bim	47,80
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,085
T.1-G3 — Consumo bimestral mayor a 4000 kWh.		
Cargo fijo:	$/bim	129,74
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,064
T 1-A.P. Alumbrado Público		
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,074
Tarifa Nº 2 — (Medianas Demandas)		
Por capacidad de suministro contratada:	$/kW-mes	6,79
Cargo variable por Energía:	$/kWh	0,069
Tarifa Nº 3 — (Grandes Demandas)		
Por capacidad de suministro contratada en horas de pico:		
— En Baja Tensión	$/kW-mes	7,19
— En Media Tensión	$/kW-mes	4,12
— En Alta Tensión	$/kW-mes	2,16
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico:		
— En Baja Tensión	$/kW-mes	4,81
— En Media Tensión	$/kW-mes	2,66
— En Alta Tensión	$/kW-mes	0,40

	Unidad	Importe
Por consumo de energía:		
—En Baja Tensión:		
Período horas restantes	$/kWh	0,050
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,047
Período horas de punta	$/kWh	0,050
—En Media Tensión:		
Período horas restantes	$/kWh	0,047
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,045
Período horas de punta	$/kWh	0,048
—En Alta Tensión:		
Período horas restantes	$/kWh	0,045
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,043
Período horas de punta	$/kWh	0,046
Por la energía reactiva		
Recargo por cada centésimo de Tg fi mayor de 0.62 por la energía reactiva en exceso del 62 % de la energía activa	%	1,50
Por entrega en corriente continua Recargo por entrega en corriente continua,	%	22,50
SERVICIO DE REHABILITACION		
Por cada servicio interrumpido por falta de pago:		
Tarifa Nº 1 Uso Residencial	$	4,60
Tarifa Nº 1 Uso General y A.P.	$	27,80
Tarifa Nº 2 y 3	$	73,60
CONEXIONES DOMICILIARIAS		
a) Conexiones comunes por usuario:		
—Aéreas monofásicas	$	56,00
—Subterráneas monofásicas	$	174,00
—Aéreas trifásicas	$	106,00
—Subterráneas trifásicas	$	266,00
b) Conexiones especiales por usuario:		
—Aéreas monofásicas	$	147,00
—Subterráneas monofásicas	$	473,00
—Aéreas trifásicas	$	259,00
—Subterráneas trifásicas	$	489,00

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3595/92

Impuesto al Valor Agregado. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Compras, locaciones y prestaciones de servicios. Reintegro del impuesto. Resolución General Nº 3349. Su aplicación.

Bs. As., 2/11/92

VISTO el Convenio con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al establecimiento de una Representación en la República Argentina, aprobado por Ley Nº 23.422, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II, punto 3. del referido convenio, acuerda al citado organismo especializado, el goce de las facilidades de comunicación no menos favorables que aquellas acordadas por el Gobierno a cualquier otro organismo internacional, en lo que respecta a prioridades, contribuciones o impuestos sobre correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos y otras comunicaciones, así como tarifas de prensa para material de información destinado a los medios de información.

Que por su parte, el Artículo III, punto 1. reconoce, asimismo, los privilegios e inmunidades necesarias, en los términos de la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, a la que adhirió la República Argentina mediante Decreto-Ley Nº 15.971/56.

Que atento las inquietudes puestas de manifiesto por el Alto Comisionado, en relación al impuesto al valor agregado que grava las compras, locaciones y prestaciones de servicios, resulta aconsejable instrumentar idéntico mecanismo de reintegro al previsto para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), dispuesto por la Resolución General Nº 3349.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines del reintegro del impuesto al valor agregado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, según lo establecido por los artículos II, punto 3, y III, punto 1. del Convenio aprobado por la Ley Nº 23.422, será de aplicación el procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 3349.

A tales efectos, deberá considerarse que las disposiciones contenidas en la referida norma resultan aplicables en iguales condiciones, al citado organismo internacional.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3596/92

Régimen de presentación espontánea y facilidades de pago. Resolución General Nº 3432. Su modificación.

Bs. As., 2/11/92

VISTO la Resolución General Nº 3432, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida norma, este Organismo regló los requisitos, plazos, formalidades y condiciones a cumplimentar por parte de los contribuyentes y responsables que decidan acceder al régimen de presentación espontánea y facilidades de pago dispuesto por el Decreto Nº 292/91, que fuera restablecido por el Decreto Nº 2413/91.

Que se ha detectado un error material al citar en el artículo 7º de la Resolución General del Visto, al segundo párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 2413/91, cuando correspondía referenciar al tercer párrafo, motivo por el cual se afecta la correcta y adecuada observancia de las obligaciones aludidas precedentemente.

Que en ese orden de ideas se considera razonable contemplar la modificación de la norma resolutiva a efectos de subsanar la situación explicitada.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y por los artículos 3º, inciso b, 7º y 16 del Decreto Nº 2413/91.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 7º de la Resolución General Nº 3432 en la forma que a continuación se indica:

— Sustitúyese el segundo párrafo por el siguiente:

"En el caso de tratarse de obligaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 11 del mencionado decreto, los sujetos deberán allanarse y renunciar expresamente a toda acción y derecho, incluso el de repetición relativo a la causa y hacerse cargo del total de las costas que correspondan".

Art. 2º — La modificación indicada en el artículo anterior surtirá efecto desde la vigencia de la Resolución General Nº 3432.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Secretaría General de la Presidencia de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 346/92

Declárase de Interés Nacional la 2da. Bienal Argentina de Urbanismo.

Bs. As., 29/10/92

VISTO la actuación PN Nº 111-0122319-1-0000 presentada por el COLEGIO DE ARQUITECTOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación se solicita la declaración de Interés Nacional de la 2da. BIENAL ARGENTINA DE URBANISMO que se llevará acabo en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires entre el 5 y el 8 de noviembre de 1992.

Que la aludida reunión tiene por objeto desarrollar el tema: "Hacia un Urbanismo Posible - 500 años Después", contando con la presencia de personalidades europeas y americanas que aportarán e intercambiarán con nuestros profesionales experiencias, estudios e investigaciones desarrolladas sobre el tema.

Que la CAMARA DE DIPUTADOS de la Provincia de Buenos Aires declaró de Interés Provincial a esa Bienal teniendo en cuenta por ello el gran aporte que significará su realización para el desarrollo de centros urbanos.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la 2da. BIENAL ARGENTINA DE URBANISMO que se llevará a cabo en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, entre el 5 y 8 de noviembre de 1992.

Art. 2º — El cumplimiento de la presente medida no implica costo fiscal.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del Registro Oficial* y archívese. — Eduardo Bauzá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA DEL COMERCIO EXTERIOR

Resolución 1239/92

Anexo I a la citada Resolución publicada en la edición del día viernes 30 de octubre de 1992.

ANEXO I A LA RES. M. E. y O. y S. P. Nº 1239/92

(Continuación)

	DE %	R %	DI %
1302.39.990	0,0	5,0	5,0
1401.10.000	0,0	5,0	5,0
1401.20.000	0,0	5,0	5,0
1401.90.000	0,0	5,0	5,0
1402.10.000	0,0	5,0	5,0
1402.91.000	0,0	5,0	5,0
1402.99.000	0,0	5,0	5,0
1403.10.000	0,0	5,0	5,0
1403.90.000	0,0	5,0	5,0
1404.10.000	0,0	5,0	5,0
1404.20.000	0,0	5,0	5,0
1404.90.000	0,0	5,0	5,0
1501.00.000	0,0	5,0	5,0
1502.00.110	0,0	0,0	0,0
1502.00.120	0,0	0,0	0,0
1502.00.130	0,0	0,0	0,0
1502.00.190	0,0	5,0	5,0
1502.00.200	0,0	5,0	5,0
1502.00.300	0,0	5,0	5,0
1503.00.000	0,0	5,0	5,0
1504.10.000	0,0	5,0	5,0
1504.20.000	0,0	5,0	5,0
1504.30.000	0,0	5,0	5,0
1505.10.000	0,0	5,0	5,0
1505.90.000	0,0	5,0	5,0
1506.00.000	0,0	0,0	0,0
1507.10.000	0,0	2,5	2,5
1507.90.000	0,0	2,5	2,5
1508.10.000	0,0	2,5	2,5
1508.90.000	0,0	2,5	2,5
1509.10.000	0,0	5,0	5,0
1509.90.100	0,0	7,5	7,5
1509.90.900	0,0	5,0	5,0
1510.00.000	0,0	5,0	5,0
1511.10.000	0,0	2,5	2,5
1511.90.000	0,0	2,5	2,5
1512.11.000	0,0	2,5	2,5
1512.19.000	0,0	2,5	2,5
1512.21.000	0,0	2,5	2,5
1512.29.000	0,0	2,5	2,5
1513.11.000	0,0	2,5	2,5
1513.19.000	0,0	2,5	2,5
1513.21.000	0,0	2,5	2,5
1513.29.000	0,0	2,5	2,5
1514.10.000	0,0	2,5	2,5
1514.90.000	0,0	2,5	2,5
1515.11.000	0,0	2,5	2,5
1515.19.000	0,0	2,5	2,5
1515.21.000	0,0	2,5	2,5
1515.29.000	0,0	2,5	2,5
1515.30.000	0,0	2,5	2,5
1515.40.000	0,0	2,5	2,5
1515.50.000	0,0	2,5	2,5
1515.60.000	0,0	2,5	2,5
1515.90.000	0,0	2,5	2,5
1516.10.100	0,0	5,0	5,0
1516.10.900	0,0	5,0	5,0
1516.20.100	0,0	5,0	5,0
1516.20.900	0,0	5,0	5,0
1517.10.000	0,0	5,0	5,0
1517.90.000	0,0	5,0	5,0
1518.00.110	0,0	5,0	5,0
1518.00.190	0,0	5,0	5,0
1518.00.900	0,0	5,0	5,0
1519.11.000	0,0	5,0	5,0
1519.12.000	0,0	5,0	5,0
1519.13.000	0,0	5,0	5,0
1519.19.000	0,0	5,0	5,0
1519.20.110	0,0	5,0	5,0
1519.20.190	0,0	5,0	5,0
1519.20.200	0,0	5,0	5,0
1519.20.900	0,0	5,0	5,0
1520.10.000	0,0	5,0	5,0
1520.90.000	0,0	5,0	5,0
1521.10.000	0,0	5,0	5,0
1521.90.100	0,0	5,0	5,0
1521.90.900	0,0	5,0	5,0
1522.00.000	0,0	5,0	5,0
1601.00.110	0,0	10,0	10,0
1601.00.190	0,0	5,0	5,0
1601.00.210	0,0	10,0	10,0
1601.00.290	0,0	5,0	5,0
1601.00.310	0,0	10,0	10,0
1601.00.320	0,0	10,0	10,0
1601.00.330	0,0	10,0	10,0
1601.00.390	0,0	5,0	5,0
1601.00.900	0,0	5,0	5,0
1602.10.000	0,0	5,0	5,0
1602.20.100	0,0	7,5	7,5
1602.20.900	0,0	5,0	5,0
1602.31.100	0,0	7,5	7,5
1602.31.900	0,0	5,0	5,0
1602.39.100	0,0	7,5	7,5
1602.39.900	0,0	5,0	5,0
1602.41.100	0,0	5,0	5,0
1602.41.200	0,0	7,5	7,5
1602.41.900	0,0	5,0	5,0
1602.42.100	0,0	7,5	7,5
1602.42.900	0,0	5,0	5,0
1602.49.100	0,0	7,5	7,5
1602.49.900	0,0	5,0	5,0
1602.50.110	0,0	10,0	10,0
1602.50.120	0,0	10,0	10,0
1602.50.190	0,0	10,0	10,0
1602.50.210	0,0	10,0	10,0
1602.50.220	0,0	10,0	10,0
1602.50.231	0,0	10,0	10,0
1602.50.239	0,0	10,0	10,0
1602.50.241	0,0	10,0	10,0
1602.50.249	0,0	10,0	10,0
1602.50.251	0,0	10,0	10,0
1602.50.259	0,0	10,0	10,0
1602.50.260	0,0	10,0	10,0
1602.50.270	0,0	10,0	10,0
1602.50.290	0,0	10,0	10,0
1602.90.000	0,0	5,0	5,0
1603.00.110	0,0	7,5	7,5
1603.00.190	0,0	5,0	5,0
1603.00.900	0,0	10,0	10,0
1604.11.000	0,0	5,0	5,0
1604.12.000	0,0	5,0	5,0
1604.13.000	0,0	5,0	5,0
1604.14.000	0,0	5,0	5,0
1604.15.000	0,0	5,0	5,0
1604.16.000	0,0	5,0	5,0
1604.19.100	0,0	5,0	5,0
1604.19.900	0,0	5,0	5,0
1604.20.110	0,0	5,0	5,0
1604.20.120	0,0	5,0	5,0
1604.20.130	0,0	5,0	5,0
1604.20.190	0,0	5,0	5,0
1604.20.210	0,0	7,5	7,5
1604.20.220	0,0	7,5	7,5
1604.20.230	0,0	7,5	7,5
1604.20.281	0,0	7,5	7,5
1604.20.282	0,0	7,5	7,5
1604.20.283	0,0	7,5	7,5
1604.20.289	0,0	7,5	7,5
1604.20.291	0,0	5,0	5,0
1604.20.292	0,0	5,0	5,0
1604.20.293	0,0	5,0	5,0
1604.20.299	0,0	5,0	5,0
1604.20.311	0,0	7,5	7,5
1604.20.312	0,0	7,5	7,5
1604.20.313	0,0	7,5	7,5
1604.20.319	0,0	7,5	7,5
1604.20.391	0,0	5,0	5,0
1604.20.392	0,0	5,0	5,0
1604.20.393	0,0	5,0	5,0
1604.20.399	0,0	5,0	5,0
1604.20.411	0,0	7,5	7,5
1604.20.412	0,0	7,5	7,5
1604.20.413	0,0	7,5	7,5
1604.20.419	0,0	7,5	7,5
1604.20.491	0,0	5,0	5,0
1604.20.492	0,0	5,0	5,0
1604.20.493	0,0	5,0	5,0
1604.20.499	0,0	5,0	5,0
1604.20.510	0,0	7,5	7,5
1604.20.520	0,0	7,5	7,5
1604.20.530	0,0	7,5	7,5
1604.20.590	0,0	7,5	7,5
1604.20.610	0,0	7,5	7,5
1604.20.690	0,0	7,5	7,5
1604.20.910	0,0	7,5	7,5
1604.20.920	0,0	7,5	7,5
1604.20.930	0,0	7,5	7,5
1604.20.990	0,0	7,5	7,5
1604.30.000	0,0	5,0	5,0
1605.10.000	0,0	5,0	5,0
1605.20.100	0,0	7,5	7,5
1605.20.200	0,0	5,0	5,0
1605.20.900	0,0	5,0	5,0
1605.30.000	0,0	5,0	5,0
1605.40.000	0,0	5,0	5,0
1605.90.110	0,0	7,5	7,5
1605.90.120	0,0	7,5	7,5
1605.90.130	0,0	7,5	7,5
1605.90.140	0,0	7,5	7,5
1605.90.150	0,0	7,5	7,5
1605.90.181	0,0	7,5	7,5

	DE %	R %	DI %
1605.90.182	0,0	7,5	7,5
1605.90.189	0,0	7,5	7,5
1605.90.191	0,0	5,0	5,0
1605.90.192	0,0	5,0	5,0
1605.90.193	0,0	5,0	5,0
1605.90.199	0,0	5,0	5,0
1605.90.210	0,0	7,5	7,5
1605.90.290	0,0	5,0	5,0
1605.90.900	0,0	5,0	5,0
1701.11.000	0,0	10,0	10,0
1701.12.000	0,0	10,0	10,0
1701.91.000	0,0	10,0	10,0
1701.99.110	0,0	10,0	10,0
1701.99.120	0,0	10,0	10,0
1701.99.210	0,0	10,0	10,0
1701.99.290	0,0	10,0	10,0
1701.99.900	0,0	10,0	10,0
1702.10.000	0,0	5,0	5,0
1702.20.000	0,0	5,0	5,0
1702.30.000	0,0	5,0	5,0
1702.40.000	0,0	5,0	5,0
1702.50.000	0,0	5,0	5,0
1702.60.000	0,0	5,0	5,0
1702.90.000	0,0	5,0	5,0
1703.10.000	0,0	5,0	5,0

	DE %	R %	DI %
1703.90.000	0,0	5,0	5,0
1704.10.000	0,0	10,0	10,0
1704.90.000	0,0	10,0	10,0
1801.00.000	0,0	5,0	5,0
1802.00.000	0,0	5,0	5,0
1803.10.000	0,0	5,0	5,0
1803.20.000	0,0	5,0	5,0
1804.00.000	0,0	5,0	5,0
1805.00.000	0,0	5,0	5,0
1806.10.100	0,0	10,0	10,0
1806.10.900	0,0	10,0	10,0
1806.20.000	0,0	10,0	10,0
1806.31.000	0,0	10,0	10,0
1806.32.000	0,0	10,0	10,0
1806.90.100	0,0	10,0	10,0
1806.90.200	0,0	10,0	10,0
1806.90.300	0,0	10,0	10,0
1806.90.410	0,0	10,0	10,0
1806.90.490	0,0	10,0	10,0
1806.90.810	0,0	10,0	10,0
1806.90.820	0,0	10,0	10,0
1806.90.910	0,0	10,0	10,0
1806.90.990	0,0	10,0	10,0

(Continuará)

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

Por 6 meses .... $ 85,50
Por 12 meses .... $ 170,-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 95/91

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Se cita y emplaza al Cabo Primero de Infantería WALTER ENRIQUE WUILEMBERTTR (N. I. 280.611) y DNI: 16.670.618, para que, dentro de los cinco días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado en rebeldía, comparezca ante este Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, con asiento en la calle Carlos Pellegrini 1285, Capital Federal, atento a su vinculación con la causa que instruye con motivo de los hechos acaecidos el día 3 dic. 90. — EDUARDO JOSE MARIA DE CASAS - Coronel - Secretario C.S.F.F.A.A. — ENRIQUE BIANCHI - General de División - Presidente C.S.F.F.A.A. — GUILLERMO E. BARRIO GODOY.

e. 3/11 Nº 3253 v. 5/11/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/10/92

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 50 Nros. 1.733.904/905; 1.763.802; 1.778.010; 1.826.078/079; 1.990.250; 2.164.842/844, de u$s. 500 Nros. 1.000.213; 2.764.407 y de u$s. 2.500 Nros. 1.383.131 y 3.080.370, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 3/11 Nº 30.732 v. 3/11/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/10/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 187,50 Nos. 11.005.154, 11.014.483, 11.014.669 y 11.021.582, de u$s. 375 Nos. 12.048.484, 12.067.579, 12.126.636, 12.127.452, 12.067.943, 12.241.657 y 12.200.228, de u$s. 1.875 Nos. 13.020.876, 13.047.397, y 13.053.879, de u$s. 3.750 Nº 14.015.643, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Roberto H. Walsh. Bs. As. 20.10.92. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 3/11 Nº 30.746 v. 2/12/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/10/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 12,50 Nos. 1.757.406, 1.886.488, 1.948.766, 1.956.848, 2.033.309, 3.530.726, y 3.545.937/939, de u$s. 125 Nº 2.833.935, sin cupones adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 3/11 Nº 30.761 v. 3/11/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30 50279317 5	ARCOR S. A. I. C.

e. 3/11 Nº 3234 v. 3/11/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 864/92

Dirección General Impositiva. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 28/10/92

VISTO que por Resolución Conjunta Nº 097/92 del 13 de octubre de 1992 emitida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA se dispuso la modificación de los anexos I y III que forman parte integrante del Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 que establece la Estructura Organizativa vigente en el Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Nº 400/91 del 26 de junio de 1991 y sus modificatorias se aprobaron las acciones y tareas de las distintas unidades orgánicas componentes de las Direcciones y los Departamentos consignados en el Decreto 1237/91.

Que, consecuentemente, resulta menester ajustar el encuadre estructural y la acción y las tareas de competencia de cada una de las áreas modificadas por la Resolución Conjunta indicada precedentemente.

Que la citada Resolución Conjunta determina la reagrupación de funciones que actualmente se desarrollan en los Departamentos de Secretaría General y de Relaciones Institucionales en una unidad orgánica con nivel de Dirección, denominada Secretaría General.

Que necesidades funcionales aconsejan la concentración de tareas de ceremonial y de gestión y trámite de los viajes de funcionarios de esta Dirección General en la Dirección de Secretaría General.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán propuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que, la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Eliminar la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Secretaría General".

Art. 2º — Eliminar la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Relaciones Institucionales" y sus unidades dependientes.

Art. 3º — Establecer que las Divisiones denominadas "Prensa y Publicidad", "Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo" y "Coordinación Técnico Administrativa" y la Sección denominada "Administrativa", todas ellas existentes en el ámbito del Departamento citado en el artículo Nº 1, dependerán —a partir de la fecha— de la Dirección de Secretaría General.

Art. 4º — Reemplazar la acción y tareas asignadas a la División Prensa y Publicidad por las que se aprueban en este acto, según detalle que consta en el Anexo B que forma parte integrante de la presente.

Art. 5º — Crear una unidad orgánica con nivel de División, denominada "Relaciones Institucionales", dependiente de la Dirección de Secretaría General.

Art. 6º — Asignar a la unidad orgánica creada en el artículo precedente la acción y las tareas que se determinan en el Anexo B que forma parte integrante de la presente.

Art. 7º — Reemplazar el Anexo A 26 de la Resolución 400/91 y sus modificatorias por el que se aprueba por la presente.

Art. 8º — Eliminar el Anexo A 25 de la Resolución 400/91 y sus modificatorias.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

ANEXO B

DIVISION PRENSA Y PUBLICIDAD

ACCION

Entender en todo lo relativo a los contactos con la prensa, a la ejecución de las tareas publicitarias del Organismo, a las tareas internas de diseño gráfico y al control de la inversión publicitaria.

TAREAS

1. — Redactar y distribuir las pertinentes gacetillas periodísticas, adaptando a tal fin los textos técnicos recibidos de las áreas emisoras al lenguaje correspondiente y organizar las conferencias de prensa y/o reuniones afines que ordene la Superioridad.

2. — Elaborar síntesis informativas de las noticias de prensa más importantes publicadas en los medios de comunicación social de significación, para conocimiento de los niveles de conducción del Organismo.

3. — Ejecutar integralmente las campañas publicitarias técnicas y de servicio que encare el Organismo, incluyendo redacción de textos, diseño y armado de originales, y control de calidad sobre el material de producción externa.

4. — Elaborar el material gráfico que requieren las distintas áreas, y diseñar y/o supervisar y decidir acerca de todos aquellos elementos que hagan a la imagen gráfico-visual de la Repartición, ya sean internos o externos, manteniendo un archivo actualizado de las piezas gráficas publicadas por la Repartición.

5. — Prever y solicitar las partidas presupuestarias destinadas al plan anual de publicidad, y controlar las facturaciones recibidas de Agencia TELAM u otros proveedores, efectuando el control de la inversión a través de las pertinentes registraciones internas.

DIVISION RELACIONES INSTITUCIONALES

ACCION

Realizar las tareas inherentes a las comunicaciones institucionales internas y externas de la Repartición.

TAREAS

1. — Establecer los canales de comunicación que aseguren un fluido contacto entre los niveles de conducción y su personal.

2. — Entender en el trámite de asignación de menciones o premios al personal.

3. — Entender en la organización de actos, reuniones, conferencias, jornadas que cuenten con la participación del Director General y los Subdirectores Generales.

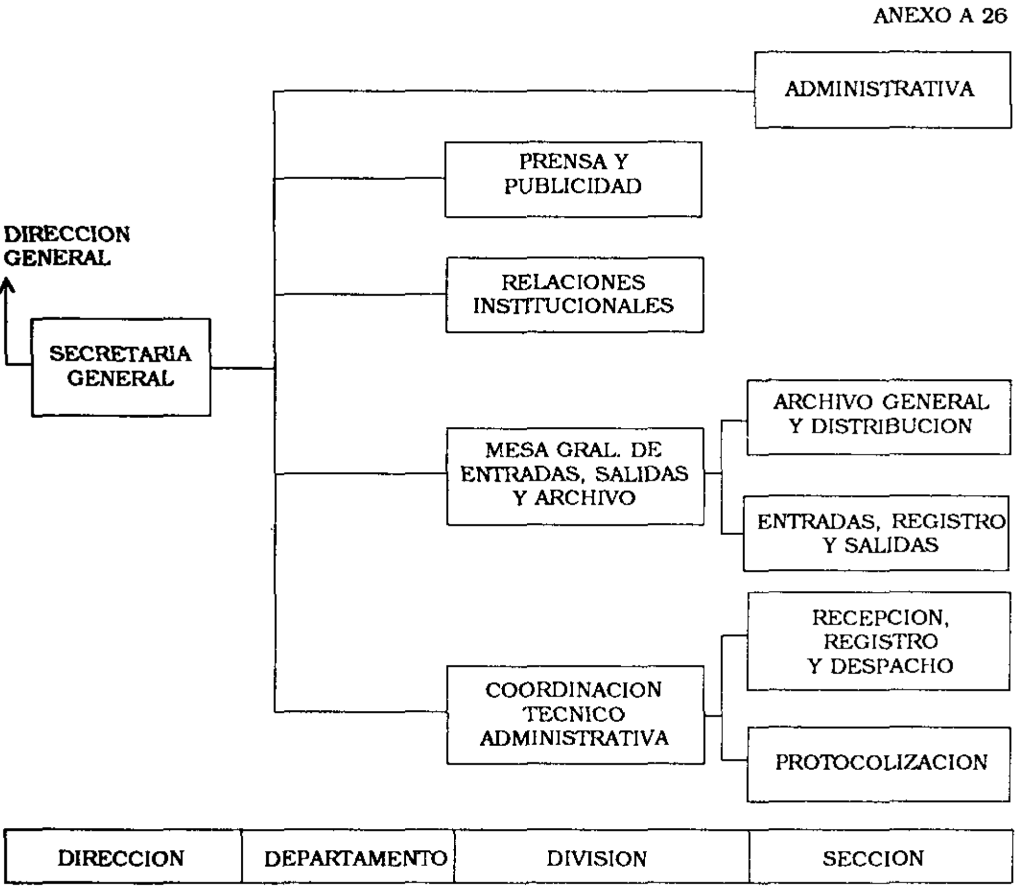
4. — Entender en la conservación y custodia de los objetos y documentos pertenecientes al Museo y Archivo Histórico de la Repartición.

5. — Realizar todos los trámites relacionados con la tramitación de viajes al exterior que, en cumplimiento de misiones oficiales realizan los funcionarios de la Repartición.

6. — Atender las comunicaciones institucionales externas e intervenir en la conexión e intercambio con los distintos Organismos oficiales y privados a nivel relaciones públicas, para satisfacer distintos requerimientos.

7. — Actualizar los datos de funcionarios a nivel de la Repartición y autoridades nacionales, provinciales y municipales.

ANEXO A 26



e. 3/11 Nº 3244 v. 3/11/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 865/92

Dirección General Impositiva. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 28/10/92

VISTO que por Resolución Conjunta Nº 097/92 del 13 de octubre de 1992 emitida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA se dispuso la modificación de los anexos I y III que forman parte integrante del Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 que establece la Estructura Organizativa vigente en el Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Nº 400/91 del 26 de junio de 1991 y sus modificatorias se aprobaron las acciones y tareas de las distintas unidades orgánicas componentes de las Direcciones y los Departamentos consignados en el Decreto 1237/91.

Que, consecuentemente, resulta menester ajustar el encuadre estructural y la acción y las tareas de competencia de cada una de las áreas modificadas por la Resolución Conjunta indicada precedentemente.

Que acorde con los cambios tecnológicos encarados por el Organismo, resulta aconsejable enfatizar las funciones que hacen a la capacitación del personal.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán propuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y de la Subdirección General de Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Eliminar la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada Capacitación dependiente de la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 2º — Eliminar las unidades orgánicas dependientes del Departamento citado en el artículo Nº 1.

Art. 3º — Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento, denominada "Entrenamiento Interno", dependiente de la Dirección de Capacitación.

Art. 4º — Crear dos unidades orgánicas con nivel de División dependientes del Departamento Entrenamiento Interno en el ámbito de la Dirección de Capacitación, denominadas "Capacitación Informática" y "Capacitación Tributaria", respectivamente.

Art. 5º — Crear una unidad orgánica con nivel de División denominada "Desarrollo y Selección", dependiente de la Dirección de Capacitación.

Art. 6º — Crear una unidad orgánica con nivel de Sección denominada "Administrativa", dependiente de la Dirección de Capacitación.

Art. 7º — Crear una unidad orgánica con nivel de Sección denominada "Recursos Didácticos", dependiente de la Dirección de Capacitación.

Art. 8º — Asignar a las unidades orgánicas con nivel de Departamento, División y Sección creadas en los artículos Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 7 precedentes, las acciones y tareas que se determinan para cada una de ellas en el Anexo B que forma parte integrante de la presente.

Art. 9º — Reemplazar el Anexo A 20 de la Resolución 400/91 y sus modificatorias por el que se aprueba por la presente.

Art. 10. — Crear como Anexo A 25 de la Resolución 400/91 y sus modificatorias el que se aprueba por la presente.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

ANEXO B

DEPARTAMENTO ENTRENAMIENTO INTERNO

ACCION

Entender en la investigación, planificación, ejecución y control de las acciones de capacitación interna.

TAREAS

1. — Efectuar el relevamiento de las necesidades de capacitación del personal de la Repartición.

2. — Coordinar la realización de las acciones de capacitación ejecutadas por sus áreas dependientes, de acuerdo a las tareas planificadas para los agentes de Capital Federal y Gran Buenos Aires y supervisar funcionalmente aquellas que se realicen en dependencias del interior del país, brindando el apoyo que se requiera al efecto.

3. — Entender en la integración y mantenimiento de un cuerpo docente, con dedicación total o parcial, adecuado en cantidad y formación para la óptima ejecución de las tareas que se encaren.

4. — Informar periódicamente a la Dirección los resultados de las distintas acciones formativas.

DIVISION CAPACITACION INFORMATICA

ACCION

Entender en el diseño y ejecución de los cursos de capacitación informática.

TAREAS

1. — Entender en el diseño y ejecución de las acciones de capacitación interna del personal en los productos informáticos adquiridos por el Organismo, tanto utilitarios como desarrollados en forma específica.

2. — Intervenir en los procesos de contratación y transferencia de la capacitación que, sobre los temas de su competencia, se convengan con prestadores externos.

3. — Intervenir en el diseño de los procedimientos y materiales que utilicen la computación como un recurso auxiliar de la enseñanza.

4. — Brindar apoyo técnico, en los temas de su competencia, a las acciones de capacitación que realicen Unidades del Interior del país.

5. — Efectuar la comunicación al Departamento Administración de Personal de los cursos y demás acciones formativas realizadas por cada agente, para el registro correspondiente.

DIVISION CAPACITACION TRIBUTARIA

ACCION

Entender en el diseño y ejecución de cursos de capacitación tributaria, necesarios para la actualización permanente de los recursos humanos que desarrollen tareas técnicas en el Organismo, así como también aquellos de índole administrativa.

TAREAS

1. — Entender en el diseño y ejecución de los cursos de capacitación para el personal afectado a diversas tareas impositivas, jurídicas y administrativas en general.

2. — Organizar encuentros de coordinación y compatibilización de criterios con diversas áreas técnicas del Organismo, para la instrumentación de acciones de actualización.

3. — Brindar apoyo técnico, en los temas de su competencia, a las acciones de capacitación que realicen Unidades del Interior del país.

4. — Efectuar la comunicación al Departamento Administración de Personal de los cursos y demás acciones formativas realizadas por cada agente, para el registro correspondiente.

DIVISION DESARROLLO Y SELECCION

ACCION

Intervenir en la capacitación y en el diseño de distintos sistemas vinculados al desarrollo de carrera del personal del Organismo y en la realización de evaluaciones a practicar para la selección de aspirantes a ingreso, promociones, acceso a becas, etc.

TAREAS

1. — Intervenir, en forma conjunta con áreas especializadas del Organismo, en la descripción de puestos de trabajo, determinando el perfil de los mismos fijando procedimientos que permitan la permanente actualización del sistema.

2. — Entender en las evaluaciones tendientes a la selección de aspirantes a empleo, como asimismo en las que se practiquen al personal para el acceso a becas de estudio o cursos de capacitación, cambios de Clase o Función.

3. — Intervenir en los procesos de selección de postulantes a los cargos de Jefatura, conforme a la competencia que determinen las normas vigentes en la materia.

4. — Entender en la investigación y diseño de los sistemas de promoción y desarrollo de personal (ingreso, carrera, remuneración, incentivos, etc.), así como supervisar las acciones de capacitación dirigidas al desarrollo de carrera del agente.

5. — Efectuar el análisis de la información obrante en los distintos registros de personal, como asimismo en las estadísticas o todo otro dato de gestión que se genere, a efectos de orientar las políticas de administración y desarrollo de los recursos humanos.

6. — Efectuar contactos con organismos y entidades públicas y privadas en la materia de su competencia, promoviendo convenios para acciones de formulación, actualización y/o especialización del personal.

7. — Promover la participación de agentes de la Institución en congresos, jornadas, seminarios, cursos, simposios y toda otra acción vinculada con la capacitación y desarrollo del personal.

8. — Participar en el análisis de las solicitudes de becas de estudio presentadas por agentes del Organismo, emitiendo la opinión pertinente.

SECCION ADMINISTRATIVA

ACCION

Recepcionar, registrar, distribuir y despachar toda documentación de la Dirección y entender en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales y en los asuntos inherentes al personal de la Jurisdicción.

TAREAS

1. — Recepcionar, registrar y despachar las actuaciones que ingresan a la Dirección y efectuar la distribución entre las unidades dependientes registrando los cargos y descargos correspondientes.

2. — Controlar y dar curso a los asuntos relacionados con el personal de la Dirección y sus unidades dependientes.

3. — Determinar las necesidades y requerimientos de muebles y útiles de oficina y servicios adecuados para el funcionamiento del área.

4. — Controlar el inventario de bienes muebles asignados a la Jurisdicción, manteniendo su permanente actualización.

5. — Efectuar la distribución de material impreso entre el personal de Dirección y mantener el archivo en forma actualizada.

SECCION RECURSOS DIDACTICOS

ACCION

Entender en la elaboración de los materiales de estudio y consulta atinentes a la capacitación del personal del Organismo en la provisión de los elementos de apoyo e infraestructura que se utilice en las acciones formativas y en el apoyo administrativo de las mismas.

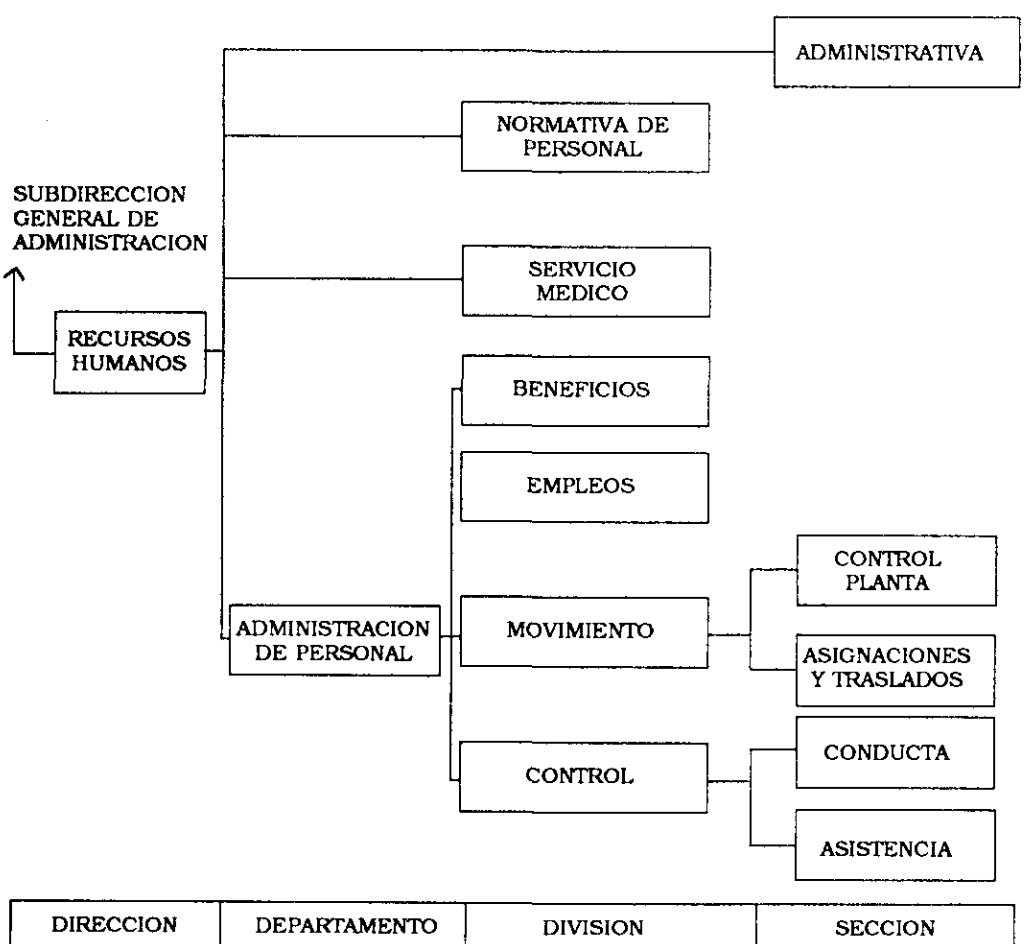
TAREAS

1. — Efectuar el diseño y confección de los materiales de estudio y consulta que se elaboran para la capacitación del personal del Organismo.

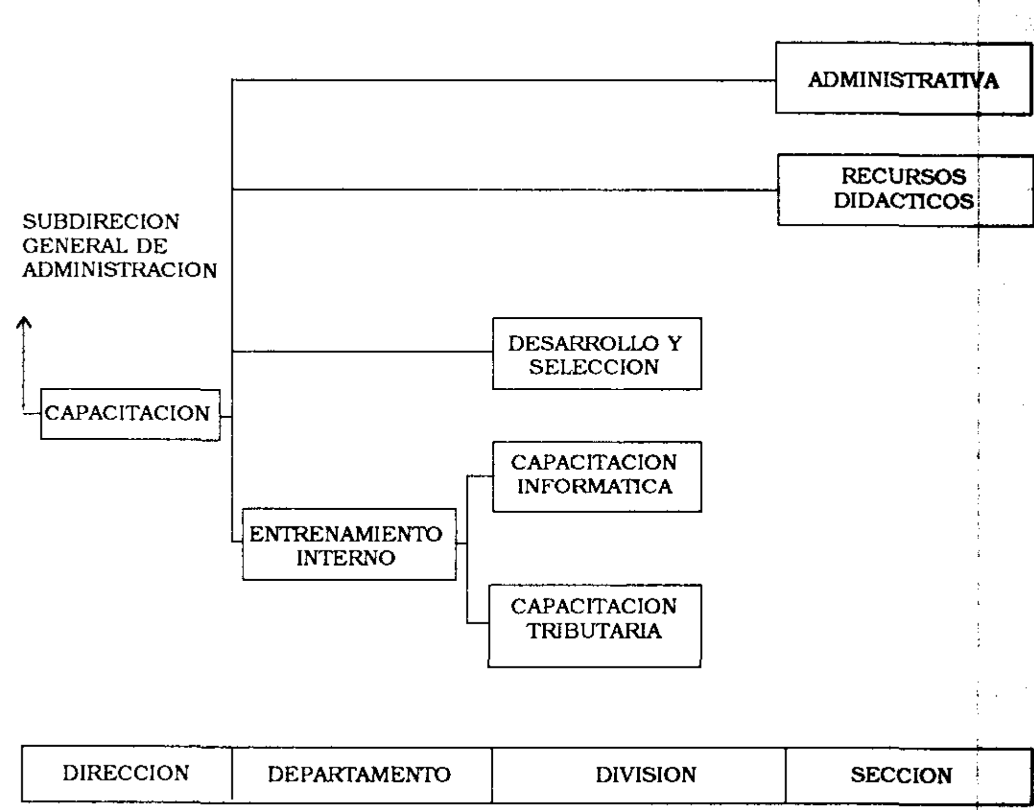
2. — Realizar las tareas inherentes a la provisión de los elementos de apoyo e infraestructura que se utilicen en las acciones formativas.

3. — Efectuar la inscripción, control de asistencia y confección de certificaciones a los participantes a cursos, seminarios, jornadas, etc.

ANEXO A 20



ANEXO A 25



e. 3/11 Nº 3245 v. 3/11/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 866/92

Dirección General Impositiva. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 28/10/92

VISTO que por Resolución Conjunta Nº 097/92 del 13 de octubre de 1992 emitida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA se dispuso la modificación de los anexos I y III que forman parte integrante del Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 que establece la Estructura Organizativa vigente en el Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Nº 400/91 del 26 de junio de 1991 y sus modificatorias se aprobaron las acciones y tareas de las distintas unidades orgánicas componentes de las Direcciones y los Departamentos consignados en el Decreto 1237/91.

Que, consecuentemente, resulta menester ajustar el encuadre estructural y la acción y las tareas de competencia de cada una de las áreas modificadas por la Resolución Conjunta indicada precedentemente.

Que la citada Resolución Conjunta determina la inclusión en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de las funciones inherentes a la dirección, coordinación y supervisión de las tareas vinculadas con la instrucción de sumarios administrativos.

Que, al propio tiempo, se verifican necesidades funcionales que aconsejan modificar la estructura organizativa vigente en dependencias de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán propuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y la Subdirección General de Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Eliminar las unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas "Asesoría Legal Administrativa" y "Contencioso Administrativo Laboral", dependientes de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Art. 2º — Eliminar la unidad orgánica con nivel de Sección denominada "Supervisión Legal Administrativa", dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Art. 3º — Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento, denominada "Asesoría Legal Administrativa", dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Art. 4º — Crear dos unidades orgánicas con nivel de División dependientes del Departamento Asesoría Legal Administrativa, denominadas "Asesoría Legal Administrativa —A—" y "Asesoría Legal Administrativa —B—", respectivamente.

Art. 5º — Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento, denominada "Sumarios Administrativos", dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Art. 6º — Crear una unidad orgánica con nivel de Sección, denominada "Registros y Control", dependiente del Departamento Sumarios Administrativos.

Art. 7º — Crear una unidad orgánica con nivel de División denominada "Contencioso Administrativo Laboral", dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Art. 8º — Asignar a las unidades orgánicas con nivel de Departamento, División y Sección creadas en los artículos Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 7 precedentes, las acciones y tareas que se determinen para cada una de ellas en el Anexo B que forma parte integrante de la presente.

Art. 9º — Reemplazar el Anexo A 22 de la Resolución 400/91 y sus modificatorias por el que se aprueba por la presente.

Art. 10. — Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 2 de noviembre de 1992.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

ANEXO B

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA

ACCION

Emitir dictámenes de carácter jurídico administrativo y laboral y prestar asistencia legal en la materia a las distintas áreas de la Repartición.

TAREAS

1. — Efectuar la elaboración de dictámenes o elevaciones, en los aspectos de orden jurídico, cuando se requiera la intervención de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

2. — Participar en la redacción de los pliegos de bases y condiciones para las licitaciones que efectúe la Repartición por intermedio de la Dirección de Recursos Materiales.

3. — Asistir legalmente a las Direcciones de Contabilidad General y Finanzas, de Recursos Humanos y de Recursos Materiales en la materia de su competencia.

4. — Asesorar a la División Contencioso Administrativo Laboral y a las dependencias jurídicas del interior del país cuando así corresponda, en toda iniciación o contestación de demandas que versaren sobre cuestiones novedosas y en los demás actos procesales cuando la importancia de las cuestiones suscitadas lo justifique.

5. — Efectuar la difusión entre las dependencias jurídicas del interior del país de las normas legales y reglamentarias, jurisprudencia y doctrina aplicables en materia jurídica administrativa y laboral.

6. — Intervenir en la tramitación de las solicitudes para allanarse, apelar o consentir sentencias judiciales, que formule la División Contencioso Administrativo Laboral o las dependencias jurídicas del interior del país, en los juicios en materia no tributaria.

7. — Intervenir en el otorgamiento de poderes a letrados del Organismo, de otros Organismos o Procuradores Fiscales Federales —cuando así corresponda— para ejercer la representación y/o patrocinio del Fisco en toda clase de juicios.

DIVISION ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA "A"

ACCION

Proyectar dictámenes jurídicos, informes, elevaciones y resoluciones en materia no tributaria, en cuestiones de naturaleza administrativa, laboral, civil, comercial, penal o procesal.

TAREAS

1. — Preparar los proyectos de dictámenes, informes, elevaciones y resoluciones de carácter jurídico, en materia administrativa, laboral, civil, comercial, penal o procesal en que intervenga el Departamento Asesoría Legal Administrativa.

2. — Preparar los proyectos de respuestas a las consultas de orden jurídico no tributario que sean sometidas a la consideración del Departamento Asesoría Legal Administrativa.

3. — Preparar los proyectos de Resoluciones otorgando poderes a letrados del Organismo o ajenos al mismo, para ejercer la representación y/o patrocinio del Fisco en toda clase de juicios, a solicitud de las áreas respectivas.

4. — Mantener actualizada la información sobre las normas legales y reglamentarias, jurisprudencia y doctrina aplicables en materia jurídica no tributaria, y efectuar su difusión entre las dependencias jurídicas con competencia en dicho tema.

DIVISION ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA "B"

ACCION

Intervenir en la redacción de los pliegos y bases de condiciones para las licitaciones y contrataciones de cualquier naturaleza que efectúe la Repartición por intermedio de la Dirección de Recursos Materiales, y emitir la opinión jurídica que fuere menester con relación a dichos actos y demás aspectos del Régimen de Contrataciones del Estado.

TAREAS

1. — Analizar los proyectos de pliegos y las bases de condiciones de las contrataciones y/o licitaciones que sean sometidos a consideración del área, emitiendo opinión de naturaleza jurídica sobre los mismos.

2. — Analizar los proyectos de convenios con Organismos y/o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean sometidos a la consideración del área, emitiendo opinión de naturaleza jurídica sobre los mismos.

3. — Preparar los proyectos de dictámenes jurídicos previos a la resolución de los recursos que puedan interponerse en materia de contrataciones.

4. — Emitir opinión jurídica en aquellos asuntos que se sometan a consideración del área, relacionados con las cuestiones regidas por la Ley de Contabilidad y las normas complementarias y conexas.

5. — Intervenir en aquellos casos en que se requiera la intervención del área, relacionados con la aplicación e interpretación de la Ley de Consolidación y regímenes de emergencia económica y reforma del Estado.

DEPARTAMENTO SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

ACCION

Dirigir, supervisar y efectuar el control de la instrucción de sumarios administrativos, y demás tareas inherentes a dicha función.

TAREAS

1. — Proponer a las distintas áreas las designaciones de instructores sumariantes que le sean requeridas por las mismas, entre los integrantes del listado establecido anualmente al efecto por la Dirección General.

2. — Llevar a cabo la coordinación y supervisión de las actividades que cumplan los instructores designados conforme a lo previsto en el punto anterior, inclusive los del interior del país en la medida en que se encuentren afectados a dicha labor.

3. — Supervisar la observancia de los plazos para la sustanciación de las causas así como el cumplimiento de la obligación de formular denuncias ante la autoridad policial y/o judicial y sus formalidades.

4. — Controlar la aplicación de las suspensiones preventivas al personal sumariado —cuidando que se cumplan estrictamente sus términos—, el cumplimiento de las disposiciones que rigen en ocasión de detectarse un real o presunto perjuicio fiscal, las prevenciones ulteriores en resguardo del Patrimonio Nacional y demás aspectos relativos a las normas de procedimiento que regulan la iniciación y sustanciación de los sumarios administrativos.

5. — Informar bimestralmente a la Dirección General y a la Asociación de Empleados de la D. G. I. el estado en que se encuentran los trámites sumariales y enviar a la citada Asociación copia del acto administrativo que ordene la instrucción del sumario.

SECCION REGISTROS Y CONTROL

ACCION

Llevar a cabo todas aquellas tareas de apoyo administrativo vinculadas con la tramitación de los sumarios de esa naturaleza.

TAREAS

1. — Efectuar el registro de los sumarios administrativos que se instruyen en el Organismo, manteniendo actualizado el mismo.

2. — Llevar los registros necesarios para controlar el estricto cumplimiento de los plazos procesales en los sumarios administrativos que se instruyan.

3. — Llevar los registros necesarios para controlar el cumplimiento de los plazos de las suspensiones preventivas dictadas, velando por la estricta aplicación de la normativa vigente.

4. — Efectuar las comunicaciones que sean menester a las distintas dependencias del Organismo, y Tribunal de Cuentas de la Nación y/o Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, cuando así corresponda, respecto de las actuaciones sumariales tramitadas.

5. — Preparar los informes bimestrales que debieran suministrarse a la Dirección General y a la A. E. D. G. I. respecto del estado en que se encuentran los trámites sumariales en curso.

6. — Proyectar los actos de apertura y cierre de los sumarios administrativos, cuando los mismos deban ser suscriptos por la Dirección General.

DIVISION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL

ACCION

Representar y patrocinar a la Dirección General Impositiva en los juicios en que sea parte, ajenos a la materia impositiva, que tramiten ante tribunales con asiento en la Capital Federal y área metropolitana y coordinar las actividades desarrolladas en dicha materia por las dependencias jurídicas del interior del país, cuando éstas deban intervenir por razones de jurisdicción.

TAREAS

1. — Entender en la representación y patrocinio del Fisco Nacional en los juicios relacionados con la dotación de los recursos humanos del Organismo y en otros ajenos a la materia impositiva.

2. — Efectuar las solicitudes de autorización para allanarse en los juicios de su competencia.

3. — Entender en los pedidos de autorización para apelar o consentir los fallos judiciales, en la materia de su competencia.

4. — Intervenir en el cumplimiento de las sentencias firmes contrarias a la Repartición en materia de su competencia.

5. — Efectuar el requerimiento de la previa opinión del Departamento Asesoría Legal Administrativa, para las iniciaciones o contestaciones de demandas y demás actos procesales, cuando se suscitaren cuestiones novedosas, según la competencia asignada en razón de la materia.

6. — Mantener informada periódicamente a la Dirección Asuntos Legales Administrativos y al Departamento Asesoría Legal Administrativa, sobre las sentencias que se dictan, adjuntando copia de los fallos respectivos.

7. — Verificar la aplicación de criterios uniformes y acordes con la normativa, la jurisprudencia y la doctrina aplicable, en todos los actos procesales que se cumplan en juicios no tributarios en que la Repartición sea parte, tanto en el área metropolitana como en el interior del país.

SECCION ADMINISTRATIVA

ACCION

Atender la recepción, registro y despacho de la documentación que ingresa a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma.

TAREAS

1. — Atender la recepción, registro y despacho de las actuaciones que ingresen a la Dirección y efectuar los cargos y descargos respectivos.

2. — Intervenir en el control y dar el correspondiente curso a los asuntos relacionados con el personal de la Dirección.

3. — Intervenir en el control, distribución y mantenimiento de los bienes materiales.

4. — Participar al área pertinente del movimiento de los fondos provenientes de la Caja Chica.

5. — Intervenir en la preparación del plan anual de necesidades de bienes y servicios.

ANEXO A 22

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

- ADMINISTRATIVA
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL
- SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
  - REGISTROS Y CONTROL
- ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA
  - ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA "A"
  - ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA "B"

DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION

e. 3/11 Nº 3246 v. 3/11/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 867

Dirección General Impositiva. S/modificación Estructura Organizativa.

Bs. As., 28/10/92

VISTO la Resolución Conjunta Nº 97 del 13 de octubre de 1992, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto resolutivo se sustituyeron los Anexos I y III de la Estructura Organizativa de la Dirección General Impositiva.

Que en mérito a lo expuesto y frente a la necesidad de poner en funcionamiento las Unidades alcanzadas por la medida citada precedentemente, corresponde efectuar la designación de los funcionarios que asumirán su conducción.

Que se ha tenido la oportunidad de merituar y aquilatar los merecimientos y la labor técnico profesional desarrollada por los funcionarios nominados.

Que a fin de atender la presente gestión, se hace necesario introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Director de la Dirección de Asesoría Técnica y de Jefe Interino del Departamento Secretaría General, que les fueran asignadas al Contador Público D. Roberto Pablo SERICANO (Legajo Nº 16.419/38) y al Licenciado D. Venancio Melchor ARANGO (Legajo Nº 24.493/43), mediante Resoluciones Nros. 402 y 401 del 8 de agosto de 1991, respectivamente.

Art. 2º — Promover al Licenciado D. Venancio Melchor ARANGO, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 25, Función 3, al Grupo 26, Función 1 del ordenamiento escalafonario aprobado por el Laudo Nº 15/91.

Art. 3º — Designar el carácter de Director de las Direcciones de Capacitación y de Secretaría General, al Contador Público D. Roberto Pablo SERICANO y al Licenciado D. Venancio Melchor ARANGO, respectivamente.

Art. 4º — La designación del Licenciado D. Venancio Melchor ARANGO, efectuada en el artículo precedente, es sin perjuicio de sus funciones de Director Interino de la Dirección de Auditoría y Control de Gestión, hasta tanto se reintegre el titular de la mencionada dependencia, Licenciado D. Federico Gustavo Augusto BIESING (Legajo Nº 25.868/12) de la comisión de servicios que cumple en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º — Designar Director Interino de la Dirección de Asesoría Técnica, al Contador Público D. José LOPEZ LADO (Legajo Nº 4655/27), con reserva del cargo de Jefe del Departamento Asesoría Técnica Tributaria.

Art. 6º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la División Dictámenes Técnicos "A", que le fueran asignadas al Contador Público D. Jorge Rubén STURLA (Legajo Nº 12.083/51), mediante Resolución Nº 401/91.

Art. 7º — Designar Jefe Interino del Departamento Asesoría Técnica Tributaria, al Contador Público D. Jorge Rubén STURLA, mientras el titular de la mencionada dependencia, Contador Público D. José LOPEZ LADO, se desempeñe como Director Interino de la Dirección de Asesoría Técnica.

Art. 8º — El presente acto resolutivo tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 1992.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 3/11 Nº 3247 v. 3/11/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 874/92

Designación de Representantes Fiscales para votar por el crédito quirografario en el concurso de "VENTURI HNOS. S. A. C. I. F.".

Bs. As., 29/10/92

VISTO que la responsable solicitó a esta Dirección mediante nota de fecha 22 de octubre de 1992, la concurrencia de los Representantes de la misma y su voto favorable a la Junta de Acreedores que se realizará el día 3 de noviembre de 1992, en el expediente "VENTURI HNOS. S. A. C. I. F. s/Concurso Preventivo" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y 13ª Nominación 1º de Concursos y Sociedades de la Ciudad de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que dicho responsable se encuentra comprendido en los términos de la Resolución General Nº 3116/90.

Que los Artículos 39 y 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) otorgan facultades al respecto a esta Dirección General.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas y contenidas en los Artículos 4º y 9º de dicho cuerpo legal, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Facultar a los abogados de la División Jurídica de la Región Córdoba, Miguel Angel COSTERG (Legajo Nº 23.934/37) y Elvira Parmenia del Valle SUAREZ (Legajo Nº 23.936/54) para que conjunta, separada o indistintamente concurran a la Junta de Acreedores fijada para el día 3 de noviembre de 1992 en los autos "VENTURI HNOS. S. A. C. I. F. s/Concurso Preventivo" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y 13ª Nominación 1º de Concursos y Sociedades y voten afirmativamente por el monto del crédito fiscal quirografario actualizado conforme Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) siempre que el acuerdo propuesto no contenga respecto a éste quita alguna, ni remisiones o condiciones de pago que no sean dinero efectivo de curso legal o que excedan las facultades establecidas para el resto de los acreedores quirografarios.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 3/11 Nº 3255 v. 3/11/92

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Clycine max), de nombre NORKIN S - 642 obtenida por ENEKA S. A. (continuadora de NORTHRUP KING SEMILLAS S. A.).

Solicitante: ENEKA S. A.

Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Luis Dolinkue

Fundamentación de novedad: NORKIN S - 642 pertenece al grupo de madurez VI y se diferencia de NORKIN S - 641 en que es 4 cm. más baja y posee diferente coloración de hilo y forma de semilla (esférica achatada para Norkin S-642 y esférica para Norkin S-641). Sus índices de Iodo son 125 y 123 respectivamente.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/1991.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 3/11 Nº 30.799 v. 3/11/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS:

Por Resolución Nº 486 de fecha 25/9/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, homologa las disposiciones Nº 127/92 y 136/92, de fechas 28/7/92 y 22/9/92, respectivamente, dictadas por la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia de Salta, mediante las cuales se dispone la Intervención en el CENTRO BOLIVIANO DE SOCORROS MUTUOS, Mat-80 Salta, y se designa interventor al CPN. Jorge Antonio FALCON, DNI 13.239.318. Otorgar al Interventor designado las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren al Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones de la Resolución Nº 790/82-INAM"

Por Resolución Nº 496 de fecha 5/9/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 29 de setiembre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL ENTRE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE FUNES, Mat. 752-SF, y el mandato del Sr. Interventor Carlos María Vicente VITTA (DNI. 12.804.687).

Por Resolución Nº 498 de fecha 5/10/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, da por finalizada las funciones de la Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la ASOCIACION MUTUAL SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA, Mat. 474 CF, designada por la Res. 463/91-INAM. Designa a partir de la fecha de la presente por el término de SESENTA (60) días una Comisión Normalizadora "ad-honorem", otorgándole las facultades que el Estatuto Social y la Ley 20.321 confieren a la Comisión Directiva y Organo Fiscalizador, debiendo convocar a elección de autoridades dentro del plazo estipulado, integrada por los Señores: Alfredo BLASI (CI 3.090.972), Hilario GALERA (DNI 4.489.755), Héctor Hugo LESCANO (DNI 4.566.900), Humberto P. GELOS (LE. 7.791.701), Guillermo PINZAS (DNI 11.876.666) y Carlos de la FUENTE (L.E. 4.605.466). Designar una Comisión Electoral "ad honorem", que tendrá a su cargo la conducción del acto eleccionario, integrada por los señores: Julio Argentino BRUNO (DNI. 7.605.252), Juan L. LINARDOVICH (LE. 4.345.808), Miguel A. RODRIGUEZ (CI 4.757.322), Raúl FERRARIS (LE. 4.345.808) y Ricardo BETTI (DNI 11.534.337). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución estarán a cargo de la entidad, con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 501 de fecha 5/10/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 19 de junio del corriente año, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días al mandato de la Comisión Normalizadora "ad-honorem", designada por la Resolución Nº 914/91-INAM en la ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS, Mat. 300 CF. Otorgar a la Comisión Normalizadora "ad-honorem", las facultades que la Ley Nº 20.321 y el Estatuto Social confiere a la Asamblea de Asociados, al solo efecto de la reforma del Estatuto Social.

Por Resolución Nº 518 de fecha 20/10/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga por el término de NOVENTA (90) días a partir del 31 de agosto del corriente año, la Intervención en la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, Mat. 9-MZA, y el mandato del Interventor, Señor Juan Lorenzo ELST.

Por Resolución Nº 519 de fecha 20/10/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, sustituye el artículo 3º de la Resolución Nº 387/92-INAM, por el siguiente: "Asígnase al señor Veedor, en carácter de honorarios la suma equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social).

Por Resolución Nº 520 de fecha 20/10/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 19 de setiembre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS VITIVINICOLAS Y AFINES "4 DE JUNIO", Mat. 150-MZA, y el mandato de la Comisión Normalizadora "ad-honorem".

Por Resolución Nº 522 de fecha 20/10/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 12 de octubre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días la Intervención en la ASOCIACION MUTUALISTA DE MAESTROS DE FORMOSA, Mat. Nº 1002-FSA, y el mandato del señor Interventor Rubén Mario BIGNONE (DNI. 4.749.484). Designar como Sub-Interventor, a partir de la fecha mencionada, por el mismo período, al señor C.P.N. Ricardo Antonio CARATAN-SOPULOZ (L.E. 5.673.972), quien percibirá una compensación equivalente a la categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). El Sub-Interventor designado, tendrá las facultades que la Ley Nº 20.321 y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones que prescribe la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 525 de fecha 20/10/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 19-8-92, por el término de CIENTO VEINTE (120) días la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA MUTUA "SANTA RITA", Mat. 1576-BA. B.A., y el mandato de la Interventora, señora Silvia PALOMEQUE (DNI 16.921.719) y del Sub-Interventor, señor Carlos PRADERE (DNI. 16.337.128) quienes cumplan tareas "ad-honorem".

Por Resolución Nº 528 de fecha 20/10/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 29 de setiembre hasta el 23 de octubre del corriente año, la Intervención en la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURAL "DANTE ALIGUIERI", Mat. 567-CF, y el mandato de la Comisión Normalizadora "ad-honorem", designada por la Resolución Nº 981/91-INAM.

e. 3/11 Nº 3235 v. 3/11/92

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 502

Bs. As., 5/10/92

VISTO, los antecedentes acumulados en el legajo de la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA, de la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, Matrícula 74-SJ, y

CONSIDERANDO:

Que desde el otorgamiento de la matrícula, en el año 1987, se encontraba inactiva.

Que ello se debía a que no habían podido lograr los códigos de descuento por planilla de haberes de los aportes de los asociados.

Que al desaparecer el impedimento, las autoridades de la mutual, requieren al Departamento de Mutualidades de dicha Provincia, su intermediación, para solicitar a este Organismo autorización para reactivar la misma.

Que dichos directivos tienen sus mandatos vencidos.

Que a efectos de lograr la normalización administrativa, procede elegir del seno de la Comisión Directiva, los integrantes de la Comisión Normalizadora que tendrá como objetivo principal convocar a la elección de autoridades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331 y 20.321, el Decreto Nº 2210/91, y el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nº 4940, respecto al Decreto Nº 1858/91,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Intervenir, a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA, Matrícula 74-SJ.

Art. 2º — Designar en la misma entidad una Comisión Normalizadora "ad honorem" integrada por los asociados, señores Carlos W. BALMACEDA (LE. 6.760.478), Carlos Alberto RIVEROS (LE. 7.938.724) y Héctor Tobías LOPEZ (LE. 8.148.936).

Art. 3º — La Comisión Normalizadora, tendrá las facultades que la Ley Nº 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, con las limitaciones dispuestas en la Resolución Nº 790/82-INAM.

Art. 4º — Dentro del plazo otorgado por la presente, la Comisión Normalizadora, entregará la entidad a las autoridades que resulten electas en la asamblea convocada al efecto.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad, con imputación a sus créditos respectivos.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Departamento de Mutualidades de la Provincia de San Juan, pase a la Gerencia de Fiscalización para continuar el trámite, y cumplido, archívese. — DR. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

e. 3/11 Nº 3236 v. 3/11/92

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 504

Bs. As., 5/10/92

VISTO, los antecedentes acumulados en el legajo de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, de Salto, provincia de Buenos Aires, Matrícula 188-BA., y

CONSIDERANDO:

Que la entidad se encuentra inactiva desde el año 1985.

Que un grupo de asociados se autoconvocaron a una reunión, en la que se conformó una Comisión Normalizadora, que tendrá como objetivo reencausar la mutual.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331 y 20.321, el Decreto Nº 2210/91, y el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nº 4940, respecto al Decreto Nº 1858/91,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Intervenir, a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, de Salto, Matrícula 188-BA.

Art. 2º — Designar una Comisión Normalizadora "ad honorem" integrada por los asociados, señores Edgardo Walter SOLE (DNI. 13.134.748), Antonio Manuel SOTO QUIROGA (DNI. 5.087.272), y Elvira HERNANDEZ (LC. 4.080.139), quienes tendrán las facultades que la Ley Nº 20.321 y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, con las limitaciones dispuestas en la Resolución Nº 790/82-INAM.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, con imputación a sus créditos respectivos.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Fiscalización para continuar el trámite, y cumplido, archívese. — DR. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

e. 3/11 Nº 3237 v. 3/11/92

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 527

Bs. As., 20/10/92

VISTO, los antecedentes acumulados en el legajo de la ASOCIACION MUTUAL DE CARNICEROS DE ALMIRANTE BROWN, de la ciudad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, Matrícula 1600-BA., y

CONSIDERANDO:

Que la entidad se encuentra inactiva.

Que un grupo numeroso de asociados interesados en reactivar la mutual, se autoconvocaron a una reunión de la que salió elegida una Comisión "ad honorem" a tal efecto.

Que la Gerencia de Fiscalización ha emitido opinión favorable respecto al tema.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331 y 20.321, el Decreto Nº 2210/91, y el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nº 4940, respecto al Decreto Nº 1858/91,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Intervenir, a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días la ASOCIACION MUTUAL DE CARNICEROS DE ALMIRANTE BROWN, Matrícula 1600-BA.

Art. 2º — Designar en la misma entidad, una Comisión Normalizadora "ad honorem" integrada por los señores Luis Alberto FERNANDEZ (LE. 4.409.527), Miguel AGUIRRE (DNI. 7.743.733), Miguel Angel RUSSO (DNI. 4.425.872) y Estela ROJAS (DNI. 3.574.695), a quienes se otorgan las facultades que la ley Nº 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, con las limitaciones de la Resolución Nº 790/82-INAM.

Art. 3º — Dentro del plazo concedido, la Comisión Normalizadora "ad honorem", deberá convocar a la elección de autoridades para regularizar la vida institucional de la entidad.

Art. 4º — Dejar establecido, que de no cumplir, dentro del plazo previsto, con lo dispuesto por el artículo que precede, se procederá sin más trámite a la cancelación de la matrícula en el Registro Nacional de Mutualidades.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad, intervenida con imputación a sus créditos respectivos.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Fiscalización para proseguir el trámite, y cumplido, archívese. — DR. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

e. 3/11 Nº 3238 v. 3/11/92

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 536

Bs. As., 22/10/92

VISTO las actuaciones correspondientes a la ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION "UNIONE E BENEVOLENZA", Matrícula C.F. 15 y Expediente Nº 391/92 sobre Denuncia, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22/7/92 la entidad convocó a elecciones para la renovación de sus autoridades.

Que de acuerdo a su reglamentación en vigencia adopta el sistema de lista incompleta para representación de mayorías y minorías.

Que al llamado se presentaron DOS (2) listas; la Nº 2 y la Nº 5.

Que la número CINCO (Nº 5) resultó ganadora por mayoría de sufragios y que, asimismo, denunció la invalidez de la lista número DOS (Nº 2) por no reunir la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley 20.321 (art. 23 inc. b) y Estatuto Social, en orden a carecer de avales.

Que llevado el tema denunciado a la asamblea, éste no fue tratado.

Que los candidatos electos de la lista Nº 2 han sido puestos en posesión de sus cargos, a pesar de los cuestionamientos planteados.

Que en consecuencia resulta necesario conferir traslado de la denuncia a la entidad y a la lista impugnada.

Que de los elementos aportados surge "prima-facie" la verosimilitud de los hechos y el derecho aplicable, sin que ello importe prejuzgar sobre el fondo de la cuestión.

Que hasta tanto se dicte el acto administrativo pertinente sobre el tema planteado, resulta ajustado a derecho, dejar sin efecto toda atribución de cargos a los integrantes de la lista Nº 2, así como los actos emanados de órganos sociales a partir de su integración con miembros de dicha lista.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las leyes Nº 19.331 y 20.321; el Decreto Nº 2210/91 y el dictamen Nº 4940 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos respecto al Decreto Nº 1858/91.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Córrase traslado de la denuncia formulada a la ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION "UNIONE E BENEVOLENZA" Matrícula C. F. 15 y a la Lista Nº 2, presentada por las elecciones del día 6/9/92, por el término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de ley, a fin de que dentro de dicho término produzcan los descargos pertinentes.

Art. 2º — Hasta tanto se resuelva la denuncia planteada en el Expediente Nº 391/92-INAM, déjase sin efecto la atribución de cargos por minorías, a la lista Nº 2 antes mencionada, realizada por la entidad.

Art. 3º — Déjanse sin efecto, asimismo, todos los actos realizados por los órganos sociales de la mutual con la participación de los integrantes incorporados de la Lista Nº 2, como consecuencia de los comicios antes mencionados.

Art. 4º — Notifíquese a la ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION "UNIONE E BENEVOLENZA", Matrícula C.F. 15 y a la Lista Nº 2.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Fiscalización a sus efectos y cumplido, archívese. — DR. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

e. 3/11 Nº 3239 v. 3/11/92

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 542

Bs. As., 23/10/92

VISTO los antecedentes acumulados en el legajo de la FEDERACION DE MUTUALES DEL GRAN BUENOS AIRES ZONA NOROESTE, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, Matrícula 44-FED (BA), y

CONSIDERANDO:

Que la entidad adeuda los recaudos correspondientes a los ejercicios sociales de los años 1988 a la fecha.

Que habiendo sido intimada a acompañarlos, mediante telegrama colacionado, no dio cumplimiento alguno a la misma.

Que la intimación se practicó mediante apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en el artículo 35º de la ley de mutualidades Nº 20.321.

Que esto la hace pasible, sin más trámite, a la cancelación de la matrícula en el Registro Nacional de Mutualidades.

Que si bien, la entidad no ha desarrollado actividad alguna, cabría intentar su reactivación, mediante la designación de un Interventor, al efecto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331 y 20.321, el Decreto Nº 2210/91, y el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nº 4940, respecto al Decreto Nº 1858/91,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Intervenir, a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días la FEDERACION DE MUTUALES DEL GRAN BUENOS AIRES ZONA NOROESTE, Matrícula 44-FED (BA).

Art. 2º — Designar Interventora a la señorita Miryam CURTI (DNI 16.104.840), quien percibirá en calidad de honorarios, una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública (Ministerio de Salud y Acción Social).

Art. 3º — Se otorga a la Interventora las facultades que la Ley Nº 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora, y Asamblea de Asociados, con las limitaciones que prescribe la Resolución Nº 790/82-INAM.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad, con imputación a sus créditos respectivos.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Fiscalización para continuar el trámite, y cumplido, archívese. — DR. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

e. 3/11 Nº 3240 v. 3/11/92

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 543

Bs. As., 23/10/92

VISTO, los antecedentes acumulados en el legajo de la FEDERACION DE ENTIDADES MUTUALISTAS DEL OESTE DEL GRAN BUENOS AIRES, del Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, Matrícula 46-FED (BA), y

CONSIDERANDO:

Que desde el otorgamiento de la matrícula en el año 1986, no ha desarrollado ninguna actividad.

Que se le practicó intimación mediante apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 35º de la ley de mutualidades nº 20.321.

Que no dio cumplimiento a la intimación efectuada.

Que esto la hace pasible al retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula en el Registro Nacional de Mutualidades.

Que no obstante, habiendo importado, en su momento, un esfuerzo tendiente a cubrir una necesidad de las asociaciones mutuales del oeste del Gran Buenos Aires, cabría intentar su reactivación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331 y 20.321, el Decreto Nº 2210/91, y el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nº 4940, respecto al Decreto Nº 1858/91,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Intervenir, a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días la FEDERACION DE ENTIDADES MUTUALISTAS DEL OESTE DEL GRAN BUENOS AIRES, Matrícula 46-FED (BA).

Art. 2º — Designar Interventora a la señorita Silvia Gabriela WICHMANN (DNI. 16.037.178), quien tendrá una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social), en calidad de honorarios.

Art. 3º — Se otorgan a la señorita Interventora las facultades que la Ley Nº 20.321 y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones prescriptas en la Resolución Nº 790/82-INAM.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad, con imputación a sus créditos respectivos.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Fiscalización para continuar el trámite, y cumplido, archívese. — DR. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

e. 3/11 Nº 3241 v. 3/11/92

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 545

Bs. As., 23/10/92

VISTO los antecedentes acumulados en el legajo de la FEDERACION ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALISTAS, Matrícula 7-FED (ER), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Estatuto Social establece la duración máxima del mandato de los órganos sociales en dos años.

Que la última renovación de autoridades se realizó el 8-7-90, encontrándose vencidos los mandatos de quienes resultaron electos.

Que el Consejo Directivo de la entidad, a fin de subsanar dicho estado, convocó a elecciones para el 31-10-92.

Que un grupo de mutualidades solicitó la Intervención y propuso la designación de una Comisión Normalizadora.

Que mediante Resolución Nº 34/92, de la Subsecretaría de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, se designa una Comisión Normalizadora, por 60 días, solicitándose su homologación.

Que resulta manifiesta la existencia de divisiones, de carácter político mutualista, en Entre Ríos.

Que es necesario y conveniente que la provincia cuente con una entidad de segundo grado representativa de las instituciones que la integran y que, para ello es imprescindible un proceso electoral transparente y neutral.

Que a los efectos señalados en el párrafo anterior resulta aconsejable que quien conduzca el proceso comicial, sea totalmente ajeno al quehacer local.

Que ha tomado la intervención que le compete, la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331 y 20.321, el Decreto Nº 2210/91, y el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nº 4940, respecto al Decreto Nº 1858/91,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — No homologar la Resolución Nº 34/92 - S.A.S. dictada por la Subsecretaría de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, mediante la cual se designa una Comisión Normalizadora en la FEDERACION ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALISTAS, Matrícula 7-FED (ER).

Art. 2º — Intervenir a partir de la fecha de la presente, por el término de noventa (90) días la misma entidad.

Art. 3º — Designar Interventor al Señor Vicente Roque ANGELUCCI (DNI. 6.083.757), "ad-honorem".

Art. 4º — El Interventor designado tendrá las facultades que la Ley Nº 20.321 y el Estatuto Social confieren al Consejo Directivo, Organo de Fiscalización y Asamblea de Asociadas, con las limitaciones que prescribe la Resolución Nº 790/82-INAM.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad intervenida, con imputación a sus créditos respectivos.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la Subsecretaría de Acción Social de la provincia de Entre Ríos, pase a la Gerencia de Fiscalización para continuar el trámite, y cumplido, archívese. — DR. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

e. 3/11 Nº 3242 v. 3/11/92

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: **Venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la Sociedad CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S. A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de la Central San Nicolás de AGUA Y ENERGIA S. E., y ciertos pasivos de dicha empresa. CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S. A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.**

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 21 de octubre a las 12.00 horas.

3. Precio del Pliego: $ 10.000.-

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 18 de noviembre de 1992 a las 12 hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 2 de diciembre de 1992, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 - Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica. — Ing. CARLOS M. BASTOS - Secretario de Energía.

e. 21/10 Nº 3065 v. 3/11/92

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: **Venta de las acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la Sociedad CENTRAL TERMICA SORRENTO S. A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de la Central Sorrento de AGUA Y ENERGIA S. E., y ciertos pasivos de dicha empresa. CENTRAL TERMICA SORRENTO S. A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.**

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de acciones representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de CENTRAL TERMICA SORRENTO S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 21 de octubre a las 12.00 horas.

3. Precio del Pliego: $ 5.000.-

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 20 de noviembre de 1992 a las 12 hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 9 de diciembre de 1992, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 - Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica. — Ing. CARLOS M. BASTOS - Secretario de Energía.

e. 21/10 Nº 3066 v. 3/11/92



BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE:

COMISION EJECUTIVA DE LIQUIDACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

REMATE PUBLICO

OBJETO: 1) Inmueble ubicado en Florida 200 esquina Pte. Perón 644/50 Unidades 1 y 13 y 37 % indiviso de la Unidad Funcional Nº 2 de Capital Federal, perteneciente al ex Banco de Crédito Rural Argentino (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Gran local y dos pisos de oficinas con 11.600 m² de superficie total, en block desocupado. Con 52 cocheras y 88 líneas telefónicas, aire acondicionado central. Unidad Funcional Nº 1 conformado por planta baja, subsuelos, piso primero con planta libre con privados, sanitarios cuya superficie total es de 8.358,23 m.; Unidad Funcional Nº 13 piso segundo sobre Florida, magnífico directorio e importantes dependencias sobre Perón, planta libre cuya superficie total es de 1.234,81 m., Unidad Funcional Nº 2 componiendo 52 cocheras cuya superficie total es de 37 % indiviso de la Unidad Funcional Nº 2, 2.015,07 m. Se visita lunes, miércoles y viernes de 10 a 13 horas.

BASE: $ 7.500.000.-

2) Inmueble ubicado en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, piso 10mo. (Unid. Funcional Nº 12) entre Carabelas y Suipacha, Capital Federal, perteneciente al ex Banco de Intercambio Regional S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Importante oficina en microcentro. U. F. 12 (10º piso) tiene 140,10 m² cubiertos y 235,07 m² de terraza, con 4 líneas telefónicas, con servidumbre de paso a la azotea. Desocupado. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

BASE: $ 115.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, 6to. Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A. - Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4121/-41-4476- 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El jueves 5 de noviembre de 1992, a las 12,00 horas en el SALON BOSCH - BANCO CENTRAL, Reconquista 253, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I. V. A., en el acto del remate.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 26/10 Nº 3078 v. 4/11/92

BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE:

MINISTERIO DE JUSTICIA

REMATE PUBLICO

OBJETO: **Calle Cerviño 4502/600 entre Fray Justo Santa María de Oro y Godoy Cruz. Superficie según plano 4.316,13 metros cuadrados, superficie libre de edificación 834,68 metros cuadrados.**

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, 6to. Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S.A.; ADOLFO

BULLRICH Y CIA. S.A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S.R.L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S.A.- Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4121/4384 —41-4476 - 326-9910—.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El día 11 de noviembre de 1992, a las 12,00 horas en Esmeralda 660, Sala 3, Capital Federal.

VISITAS: A partir del 26 de octubre, lunes, miércoles y viernes de 10,00 a 13,00 hs.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I.V.A. en el acto del remate.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

BASE DE VENTA: $ 5.600.000.-

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: Ocho.

FECHA DE COMIENZO: Octubre 30 de 1992.

e. 30/10 Nº 3189 v. 10/11/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

POR CUENTA Y ORDEN EN NOMBRE DE:

COMISION EJECUTIVA DE LIQUIDACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

REMATE PUBLICO

OBJETO: 1) Inmueble ubicado en Avda. Corrientes 5136/40 con frente también a Luis María Drago 437/439/441, Zona Norte de Capital Federal, perteneciente al ex Banco San Miguel Coop. Ltdo. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Es un edificio comercial de dos plantas. Su superficie cubierta aproximada es de 320 m². Construidos sobre un terreno de 8,52 m de frente sobre avda. Corrientes, 8,66 m. al S. O., 15,47 m. sobre Luis María Drago y 19,81 m. al N. O. Desocupado.

Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

BASE: $ 270.000.-

2) Inmueble ubicado en Avda. Almirante Brown 1137 de Capital Federal, perteneciente al ex Banco Italia y Río de La Plata (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Se encuentra ubicado en pleno Barrio de la Boca, zona netamente comercial. Local edificado sobre terreno de 10,825 m. de frente por 43,30 m. de fondo. Superficie cubierta total aproximada 750 m². Desocupado. Se visita miércoles y viernes de 10 a 13 horas.

BASE: $ 95.000.-

3) Inmueble ubicado en Ing. Maschwitz frente a la Ruta Panamericana, Barrio el Triángulo, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la ex Buenos Aires Building Society S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). El inmueble es una casa Quinta con casa principal de sólida construcción, de gran categoría, denominada "Chalet Piedras Blancas". Consta de vestuarios, amplia pileta de natación, casa de caseros y quincho. Superficie de terreno de 10.200 m². Desocupada. Visitas Libres.

BASE: $ 98.000.-

4) Inmueble ubicado en Florida 502/508/512/518/520/524/ esquina Lavalle 605/613/623/ 627/631/633, unidades 68, 69, 70 y 71, perteneciente a la ex Compañía Financiera Central para la América del Sud S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). El edificio tiene 2 ascensores, calefacción central con caldera a gas, sistema de renovación de aire en las oficinas, sistema central contra incendio por hidrantes, cuatro baterías de sanitarios por planta, etc. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

U. F. 68 - 65,57 M2 - BASE: $ 41.000.-
U. F. 69/70 - 137,78 M2 - BASE: $ 91.000.-
U. F. 71 - 17,25 M2 - BASE: $ 13.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A. - Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4384-/41-4476/326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, defensa 192 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El jueves 12 de noviembre de 1992, a las 12,00 horas en el salón BOSCH BANCO CENTRAL - RECONQUISTA 253, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10%, COMISION: 3% más I. V. A., en el acto del remate.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 2/11 Nº 3206 v. 11/11/92

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA GENERAL VILLEGAS

REMATE PUBLICO Nº 1/92 CONCERTADO CON EL CENTRO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

OBJETO: Venta de Bienes en Rezago (9 automóviles, 1 ómnibus y lotes varios).

Pliegos e informes: Castelli 1230 - Tel. 0388-22002 - Gral. Villegas (BA) y Casilla de Correos Nº 153 - Tel./Fax 0388-21980 - Gral. Villegas (BA).

Lugar de la SUBASTA: I. N. T. A. Estación Experimental Agropecuaria, ubicada en zona rural Drabble, partido de General Villegas (BA).

Día y hora: 8 de noviembre de 1992, a las 10 horas.

MARTILLERO DESIGNADO: Nelson José Bonetto, Colegiado 147, Fº 49, Tº Iº, C. M. C. P. D. J. T. L..

e. 2/11 Nº 3207 v. 3/11/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 4/9/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de U$S 3.125 Nº 12.051.675, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos de U$S 1.875 Nº 12.034.806/816, 12.048.197/198, 12.051.673/674, 12.051.676, 12.060.996/997, 12.109.778/779, 12.119.618/ 627 y 12.158.339/357, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — NORBERTO M. DE ROSA - 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 9/10 Nº 11.505 v. 9/11/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

CAYUQUEO, Luis Oscar
CORONEL, Segundo Nicanor
FERRETTI, Héctor Santiago
IDIART, Néstor
MAITA, Julio Argentino
NUSDEO, Pablo Aníbal
PINTO ROCHA, José
SANCHEZ, Aníbal Oscar

e. 27/10 Nº 3107 v. 9/11/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal

CASTRO, Jorge Marcelo
LAMARQUE, Pedro Eduardo Moisés
PEREZ REY, Crispiniano

e. 27/10 Nº 3108 v. 9/11/92